

TÉRMINOS DE REFERENCIA

COLOMBIA PRODUCTIVA

Seleccionar al tercero que apoye a la Administración del “Sello de Pago en Plazos Justos” así como del “Ranking de Pago en Plazos Justos”, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1514 del 2021 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

INVITACIÓN ABIERTA No. [730]

Bogotá D.C.

Enero de 2022

Contenido

CAPÍTULO 1 - CONDICIONES GENERALES	5
1.1 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATANTE.....	5
1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN	6
1.3 RÉGIMEN APLICABLE.....	8
1.4 CONFLICTOS DE INTERÉS.....	8
1.5 NATURALEZA DE LA INVITACIÓN	8
1.6 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	8
1.7 NEGOCIACIÓN	9
1.8 COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.....	9
1.9 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES	9
1.10 NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN	9
1.11 DOCUMENTOS Y PRELACIÓN	9
1.12 EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL	10
1.13 VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA.....	10
1.14 IDIOMA DE LA PROPUESTA	10
1.15 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:	11
1.16 RESERVA EN DOCUMENTOS.....	11
1.17 CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA:..	11
1.18 PROPUESTAS PARCIALES.....	11
1.19 PROPUESTAS CONDICIONALES O PLURALES:.....	11
1.20 DEFINICIONES.....	12
1.20.1 DEFINICIONES JURÍDICAS	12
CAPÍTULO 2 CONDICIONES DE LA INVITACIÓN	14
2.1 OBJETO.....	14
2.2 ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO	14
2.2.1.2.1. Del Sello:	17
2.2.1.2.3. Del Ranking.....	17
2.2.2. ACTIVIDADES A CARGO DE COLOMBIA PRODUCTIVA.....	17
2.2.2.1. ACTIVIDADES GENERALES	17
2.2.2.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.....	18
2.2.2.2.1. Del Sello	18
2.2.2.2.2. Del Ranking.....	18
2.2.3. ACTIVIDADES A CARGO DEL ADMINISTRADOR	18
2.2.3.1. ACTIVIDADES GENERALES	18
2.2.3.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.....	19
2.2.3.2.1. Del Sello	19
2.2.3.2.2. Del Ranking.....	19
2.3 DURACIÓN	19
2.4 PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN	19
2.5 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN	19

2.6 PREGUNTAS OBSERVACIONES O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	20
2.7 RESPUESTAS A PREGUNTAS Y/O ACLARACIONES.	21
2.8 CORRESPONDENCIA	21
2.9 CIERRE DE LA INVITACIÓN	21
2.10 MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	23
2.11 PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS	23
2.12 MODELO DE OPERACIÓN DE LA INVITACIÓN.....	26
2.13 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD	26
2.14 DECLARATORIA DE DESIERTA	27
2.15 RECHAZO DE PROPUESTAS	28
CAPÍTULO 3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES	29
3.1 QUIENES PUEDEN SER PROPONENTES:.....	30
3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO	32
3.2.1 Documentos requeridos para la verificación de requisitos habilitantes jurídicos.....	32
3.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO	37
3.4 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO	41
3.4.1 Experiencia específica del proponente	41
3.4.2 Experiencia del equipo de trabajo mínimo requerido	43
CAPÍTULO 4 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS	46
4.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN	46
4.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE ADICIONAL – PUNTOS.....	10
4.1.2 EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL – PUNTOS.....	15
4.1.3 METODOLOGÍA (CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA)- PUNTOS.....	30
4.1.4 SUSTENTACIÓN DE LA PROPUESTA- PUNTOS:.....	10
4.2 OFERTA ECONÓMICA – 35 PUNTOS:.....	49
4.3 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE TOTAL A LAS PROPUESTAS	52
4.4 CRITERIOS DE DESEMPATE	53
CAPÍTULO 5 PROCESO DE VINCULACIÓN Y ADJUDICACIÓN.....	54
5.1 PROCESO DE VINCULACIÓN	54
5.2 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	55
5.3 PERÍODO DE TRANSICIÓN	56
5.4 INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO .	57
5.5 EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD	57
CAPÍTULO 6 CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	57
6.1 OBJETO DEL CONTRATO	57
6.2 ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO	58
6.3 VALOR Y FORMA DE PAGO	58
6.4 DURACIÓN	58

6.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	59
6.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	60
6.7 PÓLIZAS.....	60
6.8 MULTAS.....	61
6.9 CLÁUSULA PENAL.....	62
6.10 HABEAS DATA	62
6.11 CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA	64
<u>6.12 GESTIÓN DOCUMENTAL.....</u>	<u>65</u>
6.13 PROPIEDAD INTELECTUAL.....	66
6.14 DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS.....	66
6.15 DEBERES FRENTE A CONFLICTO DE INTERESES	67
6.16 RIESGO LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	67
6.17 ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN	69
6.18 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES	69
6.19 RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL.....	69
6.20 CAUSALES DE TERMINACIÓN.....	70
6.21 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	70
6.22 INDEMNIDAD	70
6.23 LIQUIDACIÓN.....	71
6.24 INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE	71
7. ANEXOS	71

CAPÍTULO 1 - CONDICIONES GENERALES

1.1 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATANTE

COLOMBIA PRODUCTIVA, administrado por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, es un Patrimonio Autónomo con régimen de derecho privado, creado por el artículo 50° de la Ley 1450 de 2011 (modificado por los artículos 11 de la Ley 1753 de 2015 y 163 de la Ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022), encargado de promover la productividad, la competitividad y los encadenamientos productivos para fortalecer cadenas de valor sostenibles; implementar estrategias público-privadas que permitan el aprovechamiento de ventajas comparativas y competitivas para afrontar los retos del mercado global; y fortalecer las capacidades empresariales, la sofisticación, la calidad y el valor agregado de los productos y servicios, de acuerdo a la política que defina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para cumplir con su función misional, **COLOMBIA PRODUCTIVA** materializa y opera diferentes programas, alianzas y convocatorias de recursos financieros y no financieros (no reembolsables), los cuales han sido diseñados y dirigidos a diferentes tipos de empresas, sectores e instituciones regionales y nacionales.

En consecuencia, la gestión de **COLOMBIA PRODUCTIVA** se enfoca en:

- Ser el ente articulador que busca impulsar la transformación productiva de la economía del país hacia una estructura de oferta diversificada, sostenible, de alto valor agregado y sofisticación que promueva su adecuada inserción en los mercados globalizados y contribuya a mejorar la calidad de vida y el bienestar de los colombianos.
- Identificar necesidades de la industria que de atenderse favorecerían el cumplimiento de las políticas públicas de competitividad, productividad e innovación.
- Trabajar a través de alianzas público-privadas para la implementación de planes sectoriales que sirvan como la hoja de ruta para la transformación y mejora de la productividad y competitividad de las empresas de los diferentes sectores.
- Ser el promotor de la productividad y competitividad de las empresas de los sectores más estratégicos para el desarrollo del país.
- Generar conocimiento: como parte fundamental de la tarea de sumar a la evolución del ecosistema y al diseño continuo de su hoja de ruta, se busca conocer, investigar, y elaborar estudios que en muchos de los casos son el punto de partida, y el insumo para fortalecer los instrumentos y programas que implementan.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN

A través de la Ley 2024 de 2020 “por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación”, el Congreso de la República, bajo el desarrollo del principio de buena fe contractual y con el propósito de proteger de condiciones contractuales gravosas en relación con los procedimientos y plazos de pago y facturación de sus operaciones comerciales, incorporó la obligación de pago en plazos justos.

A través del artículo 3 estableció que los pagos causados como contraprestación en las operaciones mercantiles deben efectuarse en un término máximo de 60 días calendario durante el 2021; y 45 días calendario a partir del 2022, improrrogables.

De igual forma, el artículo 8 encargó al Gobierno Nacional la creación de reconocimientos como la creación de un Sello para que las empresas atendieran en su práctica comercial la obligación de pago en plazos menores o iguales a los (45) días calendario. Así como la elaboración y publicación anual de un listado de las empresas y los tiempos en los que cumplen con sus pagos, otorgando el reconocimiento a aquellas que se posicionen en los primeros lugares (ranking).

En el marco de esta obligación, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por medio de la Resolución No. 0991 de 2020, encargó a **COLOMBIA PRODUCTIVA** del diseño e implementación del sello y del ranking.

De igual forma, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió el Decreto 1733 de 2020 “por el cual se reglamenta la Ley 2024 de 2020, en lo respectivo a la obligación de pago en plazos justos”. Este indica que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para otorgar el reconocimiento del pago en plazos justos, realizará de manera anual una convocatoria en la cual podrán participar, de manera voluntaria, aquellas empresas que quieran obtenerlo.

Indica también que, a partir de los resultados de la convocatoria, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicará el listado de empresas y tiempos de pago. Este listado será publicado en su página web, a más tardar el 30 de junio de cada año.

Por último, encarga al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la definición de las condiciones, plazos y términos para la elaboración de la convocatoria para el ranking.

Para este fin, **COLOMBIA PRODUCTIVA** adelantó un proceso de selección a través de la Invitación Cerrada No. 002 de 2021, con el objeto de llevar a cabo la contratación de la empresa que diseñe y presente a **COLOMBIA PRODUCTIVA** el “Sello de Plazos Justos”, señalado en el artículo 8 de la Ley 2024 de 2020”, donde se busca poder determinar las condiciones plazos y términos para

otorgar el “Sello de Plazos Justos”, determinar el ranking, construir el reglamento operativo y el modelo propuesto para la implementación.

Como resultado de este proceso de selección, la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex (actuando como vocera de Colombia Productiva) celebró el contrato de prestación de servicios No. 019-2021 con la firma Valbuena Abogados S.A.S., en virtud del cual **COLOMBIA PRODUCTIVA** obtuvo el diseño de la metodología para la implementación del “Sello de Pago en Plazos Justos”, y la metodología del “Ranking de Pago en Plazos Justos” de clasificación para su otorgamiento.

En el marco de este contrato, **COLOMBIA PRODUCTIVA** recibió de Valbuena Abogados SAS el 19 de mayo de 2021, una propuesta de plazos, términos y condiciones para la implementación del Sello y Ranking de Pago en Plazos Justos. En especial, de las actividades adelantadas por el consultor, fue posible concluir la posibilidad de adelantar convocatorias para la obtención del Sello y el Ranking sin que fuera necesario analizar totalidad de facturas de la totalidad de empresas que apliquen.

Además, por medio de la Resolución 1514 del 24 de diciembre de 2021, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo estableció las “condiciones, plazos y términos para el otorgamiento del Sello, y la elaboración del listado de empresas y tiempos de pago en Plazos Justos” el cual define algunas particularidades de las convocatorias, así como el modelo de gobernanza previsto para tal efecto.

Bajo esta resolución, es posible identificar los componentes necesarios para la implementación del Sello y el Ranking.

Frente a este panorama, por medio de la presente invitación **COLOMBIA PRODUCTIVA** busca seleccionar el apoyo a la Administración que se encargue de la implementación del Sello y Ranking de Pago en Plazos Justos.

Para tal efecto, es necesario contratar a una persona jurídica que apoye al Administrador¹ en todo lo relacionado con la gestión del Sello y el Ranking, incluida la difusión del tema de Pago en Plazos Justos.

Este proceso de contratación se adelantará con base en las condiciones presupuestales contenidas en la Resolución 0991 de 2020, específicamente, las relacionadas con los recursos transferidos cuya destinación debe ser la implementación de estrategias para el mejoramiento de capacidades y fortalecimiento de las MiPymes a nivel nacional; este proyecto que ha sido identificado con el Código BPIN 2017011000186.

¹ De acuerdo con la Resolución 1514 de 2021 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Administrador es el Viceministerio de Desarrollo Empresarial.

La implementación del Sello y Ranking del Pago en Plazos Justos hace parte de las metas de este proyecto, y debe realizarse en el marco de la Política de Formalización Empresarial, y las estrategias de Economía para la Gente y Compra Lo Nuestro.

1.3 RÉGIMEN APLICABLE

Por disposición del artículo 163 de la Ley 1955 de 2019, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 denominado “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, el régimen aplicable para los actos y contratos celebrados por **COLOMBIA PRODUCTIVA** es el derecho privado.

De acuerdo con lo anterior, las principales normas que rigen la contratación de **COLOMBIA PRODUCTIVA** están contenidas en el Código Civil y en el Código de Comercio. Lo anterior sin perjuicio de la naturaleza jurídica y la legislación aplicable a los otros contratantes.

En relación con FIDUCOLDEX, debe señalarse que, dada su naturaleza de sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional, no está sujeta al Estatuto General de la Administración Pública contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la actividad financiera que desarrolla, es decir a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, al Código de Comercio y al Código Civil. Especialmente, deberán cumplirse las disposiciones que se encuentran relacionadas en el Código del Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX

1.4 CONFLICTOS DE INTERÉS

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso en ninguna hipótesis de conflicto de interés previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX**, quien actúa exclusivamente como administradora y vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, que se encuentra en la página de Internet www.fiducoldex.com.co.

1.5 NATURALEZA DE LA INVITACIÓN

Este documento contiene exclusivamente los Términos de Referencia de la invitación a presentar propuestas a **COLOMBIA PRODUCTIVA** y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

COLOMBIA PRODUCTIVA decidirá si acepta una propuesta según las reglas generales contenidas en el Código de Comercio, en consecuencia, **COLOMBIA PRODUCTIVA** no estará obligado a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación.

1.6 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que conozcan los proponentes en virtud del presente proceso se destinará única y exclusivamente para los efectos de la presente invitación y según el caso, para la selección, suscripción y ejecución del respectivo contrato.

1.7 NEGOCIACIÓN

Si **COLOMBIA PRODUCTIVA** lo considera conveniente podrá realizar una etapa de negociación de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Fideicomiso, con los proponentes que hayan cumplido los requisitos mínimos exigidos en la presente invitación, empezando con el proponente que cumpliendo todos los requisitos habilitantes haya obtenido la mayor calificación, con el fin de obtener las condiciones más favorables para **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

1.8 COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y la eventual suscripción del contrato, como pólizas, fotocopias, etc.

1.9 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se puedan generar o causar con ocasión de la presentación de la propuesta y la ejecución del contrato que se llegare a suscribir.

1.10 NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Una vez presentada la propuesta en los términos indicados en esta invitación y vencida la fecha y hora de cierre de la misma, la propuesta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que así lo haya requerido expresamente **COLOMBIA PRODUCTIVA**. La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en estos Términos de Referencia, incluyendo las relacionadas con el contrato resultante.

El proponente utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos y/o anexos que se suministren, sin modificar su tenor literal y/o su sentido.

1.11 DOCUMENTOS Y PRELACIÓN

Hacen parte integral de estos Términos de Referencia, todos sus anexos, si los hubiere, las respuestas a inquietudes, alcances aclaratorios si los hubiere y todas las Adendas que

COLOMBIA PRODUCTIVA expida con posterioridad a la fecha de publicación del presente documento.

En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

- a. Si existe contradicción entre un Anexo y los Términos de Referencia, prevalecerá lo establecido en los Términos.
- b. Siempre prevalecerá la última Adenda publicada sobre cualquier otro documento.
- c. En caso de contradicción en los Términos de Referencia, sus Adendas y el contrato, prevalecerá lo establecido en el contrato.

1.12 EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL

Corresponde a todo proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la propuesta, incluyendo sin limitarse, a los estudios técnicos, contables, tributarios, entre otros; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y presentarla, por lo cual no se reconocerá costo alguno ni ningún concepto derivado de deficiencias en ellos.

COLOMBIA PRODUCTIVA no será responsable por ningún daño causado a los posibles proponentes durante la etapa precontractual.

1.13 VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El proponente está obligado a responder por la veracidad de la información entregada por él durante el proceso de selección. De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, **COLOMBIA PRODUCTIVA** presume que toda la información contenida en la propuesta presentada por el proponente o la que llegare a suministrar con ocasión de esta invitación es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, **COLOMBIA PRODUCTIVA** se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el proponente.

No obstante, **COLOMBIA PRODUCTIVA** se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el Proponente

1.14 IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, sus anexos, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y **COLOMBIA PRODUCTIVA** deberán estar escritos en idioma español.

1.15 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Idioma: Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple. Si el proponente resulta seleccionado para la adjudicación del contrato, debe presentar la traducción oficial de los documentos al idioma español. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado en traducción simple.

Apostilla y Legalización: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.16 RESERVA EN DOCUMENTOS

En caso de que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

1.17 CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA:

Los proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta Invitación. Las modificaciones y/o adiciones a las propuestas deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación de la misma, quien deberá tener el carácter de Representante Legal del proponente, que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se haya entregado con la propuesta.

1.18 PROPUESTAS PARCIALES

Son las propuestas que no incluyan en su totalidad el objeto, el alcance del objeto, las obligaciones técnicas, las obligaciones específicas y/o las obligaciones generales establecidas en la invitación. También se consideran propuestas parciales las que no incluyan la propuesta económica.

En ese sentido, no se aceptarán propuestas parciales para esta Invitación, en consecuencia, las propuestas parciales serán rechazadas, no serán materia de habilitación ni evaluación y serán devueltas al proponente a la dirección de correspondencia registrada en la propuesta.

1.19 PROPUESTAS CONDICIONALES O PLURALES:

Son propuestas condicionales las que incluyan o señalen condiciones diferentes a las establecidas en la presente invitación. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas.

En ese sentido, no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la presente Invitación. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas. Sólo se tendrán en cuenta las variables indicadas en la presente invitación para la evaluación de las propuestas. Sin embargo, si se ofrecen ventajas técnicas y/o económicas de los servicios propuestos y se suscribe contrato con el proponente respectivo, éste quedará obligado a cumplir con todo lo ofrecido. Estos ofrecimientos adicionales no supondrán una modificación o alteración a los parámetros esenciales establecidos en esta Invitación, principalmente, a los factores de ponderación y escogencia.

1.20 DEFINICIONES

Durante todo el proceso de contratación serán utilizadas las definiciones contenidas en la Resolución 1415 del 24 de diciembre de 2021.

Donde quiera que en los documentos de la presente invitación y del contrato que se suscriba con ocasión de la misma, se encuentren adicionalmente las siguientes expresiones, estas tendrán el significado que se les asigna a continuación:

1.20.1 DEFINICIONES JURÍDICAS

ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA: Es la decisión en virtud de la cual se determina la propuesta que se selecciona y la autorización del respectivo contrato.

ADENDA: Documento a través del cual, de forma excepcional, se modifican las reglas de participación de un proceso de selección que está en curso.

ADJUDICACIÓN: Es la decisión en virtud de la cual se determina la propuesta que se selecciona en el marco de esta invitación.

ADMINISTRADOR: De acuerdo con la Resolución 1514 de 2021 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, es el Viceministerio de Desarrollo Empresarial.

CÓMPUTO DE TÉRMINOS: Para efectos de la presente invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que éstas se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término y que cada día calendario conlleva nueve (9) horas hábiles, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

CONTRATISTA: Será la persona con quien **COLOMBIA PRODUCTIVA** celebre el contrato autorizado para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se requiere para la consecución de la finalidad de la presente invitación. El contratista deberá acoger en su integridad las decisiones que adopte **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Ni el contratista ni las personas contratadas por él adquirirán vínculo laboral alguno con **COLOMBIA PRODUCTIVA** y/o con la Fiduciaria.

CONTRATO: Es el instrumento legal autorizado, suscrito y aceptado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el Contratista para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes.

DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO: Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

DÍA HÁBIL: Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta invitación resulte ser un sábado, o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

DISCREPANCIA: Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente invitación, verificados por el respectivo evaluador.

DOCUMENTO IDÓNEO: Documento expedido por instituciones autorizadas de conformidad con la legislación colombiana, o el equivalente en otros Países, a través del cual se acredita una situación particular.

ENTREGABLES - PRODUCTOS: Es el resultado final que se obtiene al desarrollar un conjunto de actividades o eventos, que acredita su ejecución, el cual debe presentarse de conformidad con las condiciones establecidas en la presente invitación, en la propuesta y en el contrato que se suscriba como resultado de esta invitación.

INVITACIÓN: Es la convocatoria dirigida a los interesados en participar con una propuesta, con miras a seleccionar la que resulte más favorable, e inclusive rechazarlas si ninguna resulta serlo. En todo caso quien formula esta invitación puede aceptar o no la(s) propuesta(s) presentada(s), y en el evento de no ser aceptada(s), no habrá lugar a reclamo por parte de quienes presenten propuesta ni habrá lugar a indemnización alguna a su favor. **COLOMBIA PRODUCTIVA** no estará obligada a contratar con ninguno de los proponentes que presenten ofertas en virtud de esta invitación. La presente invitación es ley para las partes.

Este documento contiene exclusivamente una invitación a presentar propuesta a **COLOMBIA PRODUCTIVA** y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

PROPONENTE: Es la persona jurídica o natural que en forma individual o conjunta, presenta una propuesta dentro de la oportunidad señalada para el efecto.

PROPUESTA: Es el ofrecimiento u oferta formulada por el proponente en respuesta a la invitación.

RIESGO: Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución del contrato.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Seguimiento realizado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para determinar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista, en el marco del contrato que se derive de esta invitación, cuando dicho seguimiento no requiera un conocimiento especializado.

TÉRMINOS DE REFERENCIA: Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para la presentación de las propuestas por parte de los proponentes, para el contratista con quien se celebra el contrato derivado de esta invitación y para **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Vencida la oportunidad para la modificación o la aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos.

CAPÍTULO 2 CONDICIONES DE LA INVITACIÓN

2.1 OBJETO

Seleccionar al tercero que ejecute todas las actividades asignadas para el apoyo a la Administración del "Sello de Pago en Plazos Justos" así como del "Ranking de Plazos Justos" en desarrollo de lo establecido en la Resolución 1415 del 24 de diciembre de 2021, incluida la realización de actividades de difusión del tema de Pago en Plazos Justos.

2.2 ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO

Para el correcto desarrollo del objeto de esta invitación, están incluidas todas las obligaciones que de acuerdo con la normativa aplicable puedan corresponder en el marco del apoyo al Administrador y, en especial, las obligaciones establecidas en la Resolución 1415 del 24 de diciembre de 2021.

En todo caso, incluyen el apoyo al Administrador en todo lo relacionado con la gestión del Sello y el Ranking; y actividades de difusión del Pago en Plazos Justos.

2.2.1. ACTIVIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA

El Proponente que resulte seleccionado deberá adelantar diferentes labores encaminadas a la implementación del Sello y el Ranking. Cada una de ellas distribuidas de la siguiente manera:

2.2.1.1. ACTIVIDADES GENERALES

Dentro de las actividades generales están:

1. Atender los requerimientos realizados por **COLOMBIA PRODUCTIVA** durante la ejecución del contrato en el término definido por **COLOMBIA PRODUCTIVA** en cada requerimiento.
2. Participar en las reuniones programadas por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
3. Constituir las garantías que amparen el cumplimiento de sus obligaciones y aquellas señaladas a lo largo de este documento.
4. Presentar un informe trimestral de los avances de la ejecución del contrato, incluyendo las actividades realizadas durante el periodo, así como la gestión de Riesgos del Proceso de Contratación.

2.2.1.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

2.2.1.2.1. Del Sello y el Ranking:

1. Proponer al Administrador el diseño y modelo de implementación del formulario único de captura de datos.

Este diseño e implementación debe coordinarse con el encargado de administrar el micrositio de Pago en Plazos Justos que defina el Administrador, pues debe garantizar la consulta de la información presentada por cada empresa al momento de realizar su postulación al Sello o el Ranking, la generación de reportes, así como actualizar la información del Solicitante en el marco de la subsanación de La documentación presentada.

2. Proponer al Administrador los formatos que podrían utilizar los Solicitantes.
3. Proponer al Administrador la metodología para evaluar las solicitudes y adelantar el control, éste último, en todo caso, será aleatorio y no cubrirá a la totalidad de los Solicitantes ni la totalidad de su facturación.
4. Validar la inscripción del Solicitante en la página de Compra Lo Nuestro y hacer el registro del Solicitante en casos en que éste no esté inscrito de acuerdo con la metodología definida por **COLOMBIA PRODUCTIVA**. En todo caso, el contratista podrá hacer la búsqueda de cada empresa en la plataforma o consultar una base de datos entregada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** en la fecha de corte a acordar entre **COLOMBIA PRODUCTIVA**

y el **CONTRATISTA**.

5. Adelantar el procedimiento para la verificación de la información aportada por los Interesados de conformidad con lo establecido en la Resolución 1415 del 24 de diciembre de 2021.
6. Acceder al RUES en los términos y condiciones definidas por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el Administrador, con el fin de verificar la información del certificado de existencia y representación legal para las empresas o del certificado de persona natural, en el caso de estas. En todo caso, **COLOMBIA PRODUCTIVA** garantizará el acceso gratuito al RUES.
7. Actualizar la información subsanada por los Solicitantes cuando a esto haya lugar.
8. Contratar al personal necesario e idóneo, bajo su propia cuenta y riesgo, para la evaluar las solicitudes de uso del Sello y consolidación del Ranking así como verificar la documentación presentada por los Interesados y expedir las certificaciones de autorización y todas las actividades a que haya lugar.
9. Entregar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** un archivo con la información necesaria para hacer la consulta en listas restrictivas, entre otras, las de personas o empresas vinculadas con lavado de activos o financiación del terrorismo, con el fin de no conceder el uso del Sello o el Ranking a aquellas personas contenidas en dichas listas. Este archivo deberá contener entre otra información el nombre de la empresa, su nit, y los datos de representantes legales con su respectivo número de documento de identidad y deberá ser presentado en las condiciones definidas por **COLOMBIA PRODUCTIVA**., teniendo en cuenta para el efecto las obligaciones que se derivan de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables.
10. Realizar a las empresas la solicitud de información a que haya lugar en el marco de la verificación de la información en listas restrictivas, teniendo en cuenta para el efecto las obligaciones que se derivan de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables.
11. Promover el Sello y el Ranking entre las Empresas para incentivar su uso mediante acciones de difusión, alianzas, sensibilización e información dirigida a la comunidad empresarial.
12. Detallar y ejecutar una estrategia de comunicación para el Pago en Plazos Justos, incluida la normativa, las convocatorias, el Sello, el Ranking y demás temas que puedan llegar a ser de interés de los empresarios relacionados con la materia.
13. Habilitar un punto de contacto o de comunicación para la recepción de la información o inquietudes enviadas por los interesados. Esta actividad será llevada a cabo en coordinación con el equipo de comunicaciones de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

2.2.1.2.1. Del Sello:

1. Recibir las solicitudes de uso del Sello presentadas por el Solicitante a través del formulario dispuesto para ello.
2. Evaluar las solicitudes de uso del Sello de acuerdo con la metodología definida.
3. Proponer al Administrador la expedición de las certificaciones de autorización de uso del Sello.
4. Proponer al Administrador la cancelación de la autorización de uso del Sello.
5. Llevar la relación de los usuarios autorizados para el uso del Sello. En esta relación debe indicar el nombre o razón social del usuario, el tipo de identificación y la identificación, la fecha de otorgamiento, la vigencia de la autorización, y según sea el caso, indicar si este ha sido cancelado, así como las causas que llevaron a esta decisión.
6. Las demás que estime pertinentes para la correcta gestión del Sello.

2.2.1.2.3. Del Ranking

1. Recibir las solicitudes para figurar en el Ranking presentadas por el Solicitante a través del formulario dispuesto para ello.
2. Evaluar las solicitudes del Ranking de acuerdo con la metodología definida.
3. Proponer al Administrador el Ranking, incorporando a cada Interesado admitido y estableciendo la posición de cada Solicitante de acuerdo con lo previsto en la Resolución 1415 del 24 de diciembre de 2021.
4. Proponer al Administrador la desagregación del Ranking por subsectores económicos, departamentos, tamaño de las empresas, entre otros. Resultado de esta propuesta, el Administrador podrá elaborar definir clasificaciones particulares.

2.2.2. ACTIVIDADES A CARGO DE COLOMBIA PRODUCTIVA

COLOMBIA PRODUCTIVA adelantará diferentes labores en caminadas a asegurar la implementación del Sello y el Ranking.

Dentro de estas funciones están:

2.2.2.1. ACTIVIDADES GENERALES

Dentro de las actividades generales se encuentran:

1. Hacer los requerimientos de información relacionada con la ejecución del contrato que considere pertinentes.
2. Programar las reuniones de seguimiento.
3. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones aquí establecidos.
4. Revisar y poner a consideración del Administrador los informes y entregables a cargo del

Contratista en el marco de la ejecución del Contrato.

5. Proponer al Administrador y a consideración del Contratista la propuesta de términos y condiciones del Sello y el Ranking.

2.2.2.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

2.2.2.2.1. Del Sello

1. Proponer al Administrador el Manual Gráfico del Sello.

2.2.2.2.2. Del Ranking

1. Proponer al Administrador las fechas para inicio de la convocatoria para la elaboración del Ranking.

2.2.3. ACTIVIDADES A CARGO DEL ADMINISTRADOR

El Administrador adelantará diferentes labores en caminadas a asegurar la implementación del Sello y el Ranking.

Dentro de estas funciones están:

2.2.3.1. ACTIVIDADES GENERALES

Teniendo en cuenta que el Viceministerio de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el Administrador, y que éste podrá contar con el apoyo y/o en coordinación con los participantes que considere pertinentes, el Administrador en el marco del Comité de Coordinación deberá:

1. Aprobar la propuesta de diseño del micrositio de Pago en Plazos Justos.
2. Aprobar la propuesta y el modelo de implementación del formulario único de captura de datos.
3. Aprobar la propuesta de formatos.
4. Aprobar la metodología para adelantar el control.
5. Realizar las acciones necesarias para facilitar la consulta del RUES y la consulta en listas restrictivas por parte del Contratista.
6. Promover el Sello y el Ranking entre las empresas para incentivar su uso.
7. Las demás que estime pertinentes para la correcta gestión del Sello y el Ranking.

Este Comité de Coordinación está integrado por el Viceministerio de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y **COLOMBIA PRODUCTIVA** y podrá ser convocado en cualquier momento por cualquiera de sus integrantes.

2.2.2.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

2.2.2.2.1. Del Sello

1. Expedir las certificaciones de autorización de uso del Sello, previa propuesta del Contratista.
2. Expedir las cancelaciones de la autorización de uso del Sello, previa propuesta del Contratista.
3. Aprobar el Manual Gráfico del Sello.

2.2.2.2.2. Del Ranking

1. Aprobar el Ranking y aprobar su publicación en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Publicar el Ranking en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. Autorizar las desagregaciones del Ranking.

2.3 DURACIÓN

La duración del contrato que se suscriba será de doce (12) meses contados a partir de su legalización, previa aprobación de la póliza, prorrogable por un periodo de tiempo igual previa aprobación del Administrador.

2.4 PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN

COLOMBIA PRODUCTIVA cuenta con un presupuesto de **HASTA OCHOCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$811.000.000)** incluido IVA, para adelantar la presente Invitación y celebrar el contrato que de ella se derive, incluidos todos los impuestos y costos que puedan generarse.

En ningún caso **COLOMBIA PRODUCTIVA** aceptará propuestas económicas que superen el presupuesto aquí indicado, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

La propuesta económica presentada por los proponentes deberá cubrir todos los gastos en los que incurra el proponente, incluyendo traslados, costos, gastos de viajes, tiquetes aéreos y cualquier otro gasto.

2.5 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

Esta invitación se adelantará de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** sin restricción, mediante adenda a los presentes Términos de Referencia:

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Apertura de la invitación y publicación de Términos de Referencia	21 de enero de 2022	Página web www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co y Luz.Alvarez@fiducoldex.com.co
Solicitud de aclaración y/o formulación de preguntas o de observaciones a los Términos de Referencia	Del 21 de enero al 31 de enero de 2022	Correo electrónico: camilo.guarin@colombiaproductiva.com ; jose.mongua@colombiaproductiva.com ; natalia.escobar@colombiaproductiva.com y Luz.Alvarez@fiducoldex.com.co
Respuesta a preguntas y/o aclaraciones	Hasta el 1 de febrero de 2022	Página web www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co y Luz.Alvarez@fiducoldex.com.co
Cierre de la Invitación y entrega de propuestas	5:00:00 p.m. del 11 de febrero de 2022	Correo electrónico: camilo.guarin@colombiaproductiva.com ; jose.mongua@colombiaproductiva.com ; natalia.escobar@colombiaproductiva.com y Luz.Alvarez@fiducoldex.com.co
Publicación de la adjudicación	18 de febrero de 2022	Página web www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co y Luz.Alvarez@fiducoldex.com.co

2.6 PREGUNTAS OBSERVACIONES O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

Todos los interesados en el presente proceso de selección podrán formular preguntas, observaciones o solicitar aclaración respecto del contenido de los documentos del proceso de selección, dentro del plazo establecido en el cronograma, a través del correo electrónico camilo.guarin@colombiaproductiva.com; jose.mongua@colombiaproductiva.com; con copia a natalia.escobar@colombiaproductiva.com y Luz.Alvarez@fiducoldex.com.co

El correo electrónico debe indicar en el asunto el número de la invitación asignado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el nombre o el objeto brevemente.

COLOMBIA PRODUCTIVA emitirá respuesta a todas las preguntas, observaciones o solicitudes de aclaración a través de las páginas Web www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co.

No se atenderán consultas personales, verbales, ni telefónicas, por lo cual todas las preguntas o solicitudes de aclaración deben formularse por escrito a través del medio establecido y las respuestas también se emitirán por escrito por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

2.7 RESPUESTAS A PREGUNTAS Y/O ACLARACIONES.

Se publicarán en la página web de Fiducoldex y de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, las respuestas a las inquietudes formuladas por los participantes. Será responsabilidad de los interesados consultar las respuestas a las preguntas formuladas.

2.8 CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente Invitación, incluida la presentación de la propuesta, deberá ser remitida a los siguientes correos electrónicos: camilo.guarin@colombiaproductiva.com; jose.mongua@colombiaproductiva.com dirigido a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, indicando en el asunto el nombre y número de la invitación, con copia a natalia.escobar@colombiaproductiva.com y Luz.Alvarez@fiducoldex.com.co

Las solicitudes de aclaraciones que formule **COLOMBIA PRODUCTIVA** a los proponentes se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados por el proponente en su propuesta, por lo que se recomienda anotar en forma clara y legible esta información.

Cualquier comunicación que envíen los posibles proponentes, así como la propuesta deberán dirigirla y rotularla de la siguiente manera:

Señores:
COLOMBIA PRODUCTIVA
INVITACIÓN No:
OBJETO:
PROPONENTE:
CORREO ELECTRÓNICO:
ASUNTO:

2.9 CIERRE DE LA INVITACIÓN

De acuerdo con el modelo de operación de la invitación se recibirán propuestas vía correo electrónico, en forma permanente, desde la fecha de apertura hasta el cierre de la misma, según fecha y hora definida en el cronograma.

El día de cierre de la presente Invitación, se recibirán las propuestas hasta las 5:00:00 p.m. Se debe tener en cuenta que la hora de presentación de la propuesta será la que corresponda a la hora de recibo del correo electrónico en las direcciones de correo indicadas en el numeral 2.8 de este documento.

El correo debe contener los documentos adjuntos (**no se acepta link de enlace a un almacenamiento externo**), los cuales no pueden superar en conjunto 20 MB de tamaño, ya que en tal caso pueden ser rechazados por el servidor de correo.

En caso de que el volumen de la información y los documentos que integran la propuesta resulten demasiado pesados, los proponentes podrán remitir los correos electrónicos que sean necesarios de manera simultánea, antes de la hora y fecha de cierre de la invitación. En este evento, se debe indicar qué información y documentos contiene cada uno y se tendrá por fecha y hora de radicación de la propuesta, la del último correo electrónico recibido.

Una vez envíe el correo, recibirá una confirmación de recibido por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Es responsabilidad del proponente enviar todos los anexos correspondientes teniendo en cuenta que el correo de confirmación no realiza verificación de documentos enviados en el correo.

El correo de confirmación se envía con el fin que el proponente pueda verificar la fecha y hora de recepción de la propuesta.

En caso de no recibir correo de confirmación dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de cierre de la invitación, deberá comunicarse con **COLOMBIA PRODUCTIVA** al correo electrónico camilo.guarin@colombiaproductiva.com; jose.mongua@colombiaproductiva.com; (con copia a natalia.escobar@colombiaproductiva.com y Luz.Alvarez@fiducoldex.com.co), indicando en el asunto el nombre y número de la invitación.

Para los efectos de este proceso, se advierte a los proponentes que la fecha y hora que será tenida en cuenta como válida, es la que se vea reflejada como ingreso a la bandeja de entrada del correo dispuesto por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para la recepción de las propuestas, y la misma no deberá exceder el horario establecido como límite de cierre de convocatoria de acuerdo con el numeral 2.5 Cronograma de la invitación.

Las propuestas cuyos correos electrónicos sean recibido después de la fecha y hora de cierre de la convocatoria, se considerarán presentadas de forma EXTEMPORÁNEA, por lo que serán devueltas.

COLOMBIA PRODUCTIVA se reserva el derecho de cerrar anticipadamente la presente invitación y de rechazar cualquiera o todas las propuestas que se presenten, si así conviene a sus intereses, sin necesidad de dar explicación alguna a los participantes y sin indemnizar ningún tipo de

perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguno de los proponentes o interesados en presentar propuesta.

En caso de cierre anticipado de la invitación, **COLOMBIA PRODUCTIVA** se reserva la facultad de determinar si evaluará exclusivamente las propuestas presentadas hasta la fecha de cierre anticipado o si rechazará todas las propuestas, de lo cual informará a los proponentes e interesados en las páginas web www.fiducoldex.com.co y www.colombiaproductiva.com

NOTA 1: Con la presentación de la propuesta el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria, sus anexos y adendas, incluyendo las condiciones de evaluación, administración de los recursos y suscripción del contrato, así como las establecidas en el Manual de Contratación de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

NOTA 2: Una vez radicada la propuesta:

- No podrá ser modificado el contenido de la propuesta formulada.
- Los documentos de verificación de los requisitos habilitantes que hacen parte de la propuesta podrán ser subsanados, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia

2.10 MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Toda modificación a los Términos de Referencia se hará mediante **ADENDAS** enumeradas, las cuales formarán parte integral de los mismos y serán publicadas en la página web www.fiducoldex.com.co y www.colombiaproductiva.com

En el evento que dentro de los tres (3) días anteriores al cierre **COLOMBIA PRODUCTIVA** expida adendas que modifiquen el contenido de la invitación que versen sobre las obligaciones del contrato a suscribir, los requisitos habilitantes y/o de calificación de las propuestas, se ampliará el plazo establecido para el cierre de la invitación y entrega de propuestas.

Cuando **COLOMBIA PRODUCTIVA** lo estime conveniente podrá ampliar el plazo de entrega de las propuestas de la presente Invitación, hasta un (1) día hábil antes del cierre inicialmente establecido.

En este caso, la modificación del cronograma se hará a través de adenda que se publicará en las páginas web mencionadas.

Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes al formular su propuesta y formarán parte de estos Términos de Referencia.

2.11 PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser radicadas mediante correo electrónico remitido a las direcciones indicadas en el numeral 2.8 adjuntando la documentación relacionada en la presente invitación, dentro de la cual se debe incluir: la carta de presentación de la propuesta (**Anexo No. 1**), firmada por el representante legal del proponente, o por su apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el poder donde se especifique que se otorga autorización para presentar la propuesta; así como toda la documentación que la compone junto con la propuesta técnica y económica, incluyendo todos los archivos y anexos.

La propuesta debe estar precedida del índice o tabla de contenido donde se especifique los números de página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en los presentes Términos de Referencia. Igualmente, deberá presentarse íntegramente foliada por hoja, desde el primer folio, incluidas las hojas en blanco, en el mismo orden relacionado en la tabla de contenido.

La propuesta debe presentarse dentro del término previsto en el cronograma especificado en el numeral **2.5** de este documento.

Sobre el particular, se precisa que **COLOMBIA PRODUCTIVA** no se hace responsable por las fallas en los sistemas de comunicación, fallas en los canales digitales utilizados por los proponentes para presentar la propuesta o deficiencias en los servicios prestados por los operadores de internet, o llegada extemporánea de la documentación remitida por el canal habilitado para la recepción de las propuestas y la correspondencia, esto es, los correos electrónicos.

Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del representante legal o apoderado del proponente.

No se aceptan propuestas enviadas por fax o cualquier otro medio que específicamente no se autorice en la presente invitación, ni las que sean radicadas con posterioridad a la hora de la fecha de cierre. En este último caso, **COLOMBIA PRODUCTIVA** procederá a realizar la devolución de las propuestas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura de propuestas o al recibo de la propuesta si la apertura ya fue realizada, a la dirección de correspondencia electrónica suministrada por el proponente.

Cualquier información adicional que el proponente considere necesario presentar, debe incluirla o adjuntarla a la propuesta que entregue, dentro del plazo establecido para el cierre de la invitación.

Una vez recibida la propuesta en los correos electrónicos indicados en el numeral 2.8 y cerrada la invitación, la propuesta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente **COLOMBIA PRODUCTIVA**, de acuerdo con lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.

La propuesta deberá tener una validez mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la presentación de la misma.

NOTA 1: Ni **COLOMBIA PRODUCTIVA** ni **FIDUCOLDEX**, recibirán propuestas por medio físico.

NOTA 2: Todas las propuestas que sean aceptadas en el proceso de evaluación deberán aportar el formulario **FTGAD15 (Anexo No. 2)** debidamente diligenciado y suscrito, adjuntando los documentos requeridos en dicho formulario.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar el formulario **FTGAD15 (Anexo No. 2)** debidamente diligenciado y suscrito, adjuntando los documentos requeridos en dicho formulario y deberán diligenciar y presentar un formulario por la forma asociativa propuesta con sus anexos.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, estas tendrán que registrar a completitud el formulario **FTGAD15 (Anexo No. 2)**, revelando la información equivalente del país de residencia extranjero. Si por temas normativos del país extranjero, no entregan algún dato personal del representante legal, es importante que se señale dicha novedad; ya que a la fecha no existen excepciones frente a la entrega de la información.

NOTA 3: Para proceder con la adjudicación, el proponente debe cumplir con la Etapa de Conocimiento de no Cliente, allegando la información y documentos conforme lo establecen los presentes Términos de Referencia y los requerimientos que le sean realizados, so pena que su propuesta sea rechazada. El proponente debe cumplir con este requisito. De no allegarse la información requerida y/o no cumplir con las políticas de conocimiento de no cliente, su propuesta no podrá ser adjudicada.

NOTA 4: Los proponentes, serán objeto de verificación en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con las Circulares expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y el Manual SARLAFT de **FIDUCOLDEX – COLOMBIA PRODUCTIVA**.

NOTA 5: POLÍTICAS DE VINCULACIÓN: Fundaciones u organizaciones sin ánimo de lucro: Para la vinculación de este tipo de terceros sean clientes, contrapartes, proveedores o en los procesos de contratación derivada, adicional al proceso de solicitud de vinculación, deberán anexar una certificación firmada por Representante Legal y/o Revisor Fiscal en la que indique cuáles son sus protocolos de debida diligencia para la prevención del riesgo de LA/FT en la canalización u origen de los recursos o en el caso que aplique deberán certificar que cuentan con un sistema implementado de gestión de prevención de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

NOTA 6: Corresponde a todo proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la propuesta, incluyendo sin limitarse, a los estudios técnicos, contables, tributarios, entre otros; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto.

La presentación de una propuesta implicará que el proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y, por lo mismo, no se reconocerá sobrecosto alguno derivado de deficiencias en ellos.

NOTA 7: La fecha y hora de cierre de la invitación no se modificará o aplazará, salvo que **COLOMBIA PRODUCTIVA** lo considere conveniente. La ampliación del plazo se dará a conocer mediante adenda que se publicará en la página web www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co antes de la fecha de cierre.

2.12 MODELO DE OPERACIÓN DE LA INVITACIÓN

El proceso de presentación, evaluación y adjudicación de la presente invitación se llevará a cabo de la siguiente manera:

- 1) Los proponentes interesados en participar deberán radicar sus propuestas en el plazo establecido en el **CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN**.
- 2) Una vez recibidas las propuestas, se adelantará la apertura de sobres en la cual **COLOMBIA PRODUCTIVA** y **FIDUCOLDEX**, como su vocera y administradora, consolidarán el listado de las propuestas presentadas y se excluirán del proceso las propuestas presentadas extemporáneamente, realizando la respectiva devolución de la propuesta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
- 3) **COLOMBIA PRODUCTIVA** y **FIDUCOLDEX**, procederán a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, financieros y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en la presente invitación.
- 4) Las propuestas que hayan sido habilitadas por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán evaluadas mediante un Comité de Evaluación y Selección, mediante los criterios establecidos en los presentes Términos de Referencia.
- 5) **COLOMBIA PRODUCTIVA** seleccionará el proponente cuya propuesta haya recibido el mayor puntaje final en la evaluación.
- 6) Se adelantará el proceso de vinculación al proponente que haya obtenido mayor puntaje en su propuesta.
- 7) Se publicará en la página web www.fiducoldex.com.co y www.colombiaproductiva.com los resultados del proceso conforme al cronograma establecido para tal fin.

2.13 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD

De considerarlo necesario, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá solicitar, determinando un plazo perentorio, aclaraciones a la propuesta, respecto de cualquiera de los requisitos habilitantes y demás documentación de la misma, ya sea porque no encuentra claridad en algún tema o para subsanarla. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la propuesta, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, **es decir, que no podrá remitir documentos fechados con posterioridad a la fecha de cierre establecido en los presentes Términos de Referencia.** Igualmente podrá solicitar aclaraciones en aspectos de la propuesta económica, pero únicamente para la corrección de errores de transcripción, numéricos, matemáticos o de forma, siempre que dicho ajuste no implique una mejora de su oferta. En caso de que el proponente no presente la aclaración o complementación en el plazo establecido, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá descartar su propuesta.

Las solicitudes de aclaraciones o subsanabilidad que formule **COLOMBIA PRODUCTIVA** a los proponentes, se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados por el proponente en su propuesta, por lo que se recomienda anotar en forma clara y legible esta información.

Se consideran subsanables todos los documentos que sirvan para verificar el cumplimiento de criterios habilitantes. **Los criterios calificables, es decir, a los cuales se les otorga puntaje, no son objeto de subsanación y no podrán ser acreditados con posterioridad a la presentación de la propuesta.**

Para los documentos que acrediten factores que otorgan puntaje, solo se podrá pedir aclaración. En ninguna circunstancia se podrá acreditar con posterioridad al cierre de la invitación un factor susceptible de calificación.

En ningún caso se solicitará aclaración y/o subsanación respecto de propuestas parciales, pues estas serán rechazadas.

2.14 DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de la presente invitación procederá en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1) Cuando no se presenten propuestas.
- 2) Cuando ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes.
- 3) Cuando ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, presenten propuesta económica dentro de los parámetros de la invitación.
- 4) Cuando ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, hayan presentado los documentos correspondientes a los criterios calificables.
- 5) Cuando ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, haya obtenido el mínimo de calificación establecido en los presentes Términos de Referencia para ser adjudicatario.

- 6) Cuando ninguno de los proponentes, estando habilitado y calificado, cumpla con el estudio satisfactorio de verificación SARLAFT o vinculación.
- 7) Cuando las propuestas presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos de Referencia.
- 8) Cuando las propuestas presentadas no resulten convenientes a los intereses de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

La declaratoria de desierta se comunicará a través de la página web www.fiducoldex.com.co y www.colombiaproductiva.com con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación Abierta.

2.15 RECHAZO DE PROPUESTAS

En los siguientes eventos las propuestas no se evaluarán y serán rechazadas:

- 1) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente en el mismo proceso de selección. Solo se analizará y evaluará la última propuesta que haya sido radicada (orden cronológico), las demás serán rechazadas.
- 2) Cuando **COLOMBIA PRODUCTIVA** corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz.
- 3) Cuando la propuesta presentada no incluya todos los bienes y/o servicios requeridos en los Términos de Referencia (propuesta parcial).
- 4) Cuando la propuesta presentada no incluya la propuesta económica.
- 5) Cuando el proponente no aporte los documentos exigidos en los presentes Términos de Referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse en la etapa de subsanabilidad. En este evento, podrá ser rechazada la propuesta cuando habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por **COLOMBIA PRODUCTIVA** no los allegue en debida forma y en el término previsto por éste.
- 6) Cuando el proponente haya tratado de intervenir, influenciar o informarse indebidamente dentro del presente proceso de contratación, o cuando se presente la propuesta por un medio diferente al previsto en este documento.
- 7) Las propuestas frente a las cuales la Gerencia de Riesgos de **FIDUCOLDEX** ratifique la coincidencia total del proponente y/o sus relacionados con alguna fuente de reporte restrictiva referida a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – LAFT – y/o centrales de riesgo.
- 8) Cuando el proponente, o alguno de los participantes (en caso de unión temporal o consorcio), se halle incurso en alguna de las causales de conflicto de intereses establecidas en el Código de Buen Gobierno de **FIDUCOLDEX** y **COLOMBIA PRODUCTIVA** considere que el mismo no pueda ser administrado.
- 9) Cuando se hubiese omitido la presentación de un documento esencial para la comparación de las propuestas, de acuerdo con lo estipulado en estos Términos de Referencia y el mismo no sea susceptible de subsanación.

- 10) Cuando fueren descubiertos convenios previos entre los proponentes relacionados con el objeto de la presente Invitación. Se entienden como tales los convenios tendientes a colocar a otros proponentes en condiciones de inferioridad o a limitar o restringir los derechos y prerrogativas de **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Igualmente, se encuentra dentro de esta causal la realización de prácticas restrictivas de la libre competencia.
- 11) Cuando sea detectada cualquier causal de disolución o liquidación del proponente.
- 12) Si durante el análisis de las propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en los Términos de Referencia o se encuentran en contra de los intereses de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- 13) Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus socios o accionistas se encuentren reportados en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- 14) Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus socios o accionistas se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales o tengan alguna sanción disciplinaria vigente con ocasión a una decisión en firme proferida por autoridad competente.
- 15) En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.

NOTA 1: En caso de que el proponente que obtenga el mayor puntaje en la evaluación o resulte seleccionado no presente el formato **FTGAD15 (Anexo No. 2)** requerido en el proceso de vinculación, completamente diligenciado y acompañado de los anexos establecidos, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá rechazar la propuesta, quedando el proponente por fuera del proceso de selección.

NOTA 2: COLOMBIA PRODUCTIVA se reserva el derecho de rechazar aquellas propuestas presentadas por proponentes que tengan controversias jurídicas pendientes por definir con el citado patrimonio autónomo o con **FIDUCOLDEX** en posición propia o como vocera de otros fideicomisos.

NOTA 3: COLOMBIA PRODUCTIVA se reserva el derecho de rechazar aquellas propuestas presentadas por proponentes que hayan celebrado y ejecutado contratos y/o convenios con el citado patrimonio autónomo o con **FIDUCOLDEX** en posición propia o como vocera de otros fideicomisos, y cuya calificación de satisfacción resultado de la ejecución de los mismos, haya sido deficiente.

No obstante, **COLOMBIA PRODUCTIVA** no está obligada a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación.

En el eventual rechazo de una propuesta, la misma le será devuelta al proponente antes de llevar a cabo la adjudicación respectiva o la declaratoria de desierta, según corresponda.

CAPÍTULO 3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

COLOMBIA PRODUCTIVA procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en estos Términos de Referencia.

De requerirse, se solicitarán aclaraciones y/o subsanaciones en esta etapa.

Las propuestas que resulten **HABILITADAS** dentro de este proceso de selección serán comparadas objetivamente mediante la asignación de puntajes, de acuerdo con los factores de ponderación previstos en el numeral **4.1.** de la presente invitación.

Si alguno de los documentos solicitados en la presente invitación consta en los archivos de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, el proponente debe indicarlo expresamente en su propuesta señalando todos los datos necesarios para ubicarlo. **COLOMBIA PRODUCTIVA** verificará que el documento que consta en sus archivos cumpla con los requisitos indicados en esta Invitación, y de no cumplirlos o no indicar que dicho documento reposaba en los archivos, se entenderá que el documento no fue aportado en la propuesta.

3.1 QUIENES PUEDEN SER PROPONENTES:

Podrán participar como proponentes los siguientes:

- 1) Persona jurídica nacional:** Con mínimo diez (10) años de existencia y registro a la fecha de presentación de la propuesta, según certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente para certificar esta condición.
- 2) Persona jurídica extranjera con o sin sucursal en Colombia:** Podrán participar en esta invitación las sociedades extranjeras con o sin sucursal en Colombia.
- 3) Consorcios o uniones temporales:** Se entenderá por propuesta conjunta una propuesta presentada en consorcio o unión temporal con un número plural de integrantes. En este caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas jurídicas y no las personas jurídicas que lo conforman individualmente consideradas.

En el evento de presentarse haciendo uso de alguna de estas figuras tendrán aplicación las siguientes reglas:

- Presentar copia del acuerdo consorcial o documento de la conformación de la unión temporal, según el caso, en el que expresamente se incluya lo siguiente:
 - Indicar si la propuesta conjunta se presenta bajo la figura de consorcio o de unión temporal.

- Indicar la extensión (actividades y porcentaje) de participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
 - Indicar que, de acuerdo con el régimen de los actos y contratos de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, no aplicarán las normas de la Ley 80 de 1993, por lo tanto, en dicho documento no podrá hacerse mención de estas normas, independiente de la participación de sus miembros, de la modalidad en que se presente la propuesta conjunta y de la modalidad de contrato que se celebre como resultado de este proceso de selección.
 - La designación de un representante único que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal, quien será el contacto permanente para los asuntos derivados de esta invitación y del contrato que resulte del presente proceso. Igualmente, deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
 - En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- No se acepta ninguna limitación de responsabilidad entre los miembros del consorcio o la unión temporal, por lo que su responsabilidad será solidaria tanto para la presentación de la propuesta como para la celebración y ejecución del contrato.
 - La garantía de seriedad de la propuesta y la que deba constituirse para la celebración del contrato, deberán otorgarse por, y para cubrir a todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio (incluida la misma unión o consorcio), aportándose además el recibo o soporte que acredite el recaudo o pago de la prima. En el cuerpo de la póliza cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal deben estar plenamente identificados con su nombre y número de identificación.
 - Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deberá tener capacidad jurídica plena, esto es, como si la presentase de manera independiente del consorciado o aliado, tanto para presentar la propuesta como para celebrar el contrato. En caso de existir limitaciones a las facultades de uno cualquiera de los representantes legales, deberá adjuntarse la respectiva autorización del órgano competente.
 - Las personas jurídicas que integran los consorcios y uniones temporales, así como el consorcio o unión temporal constituido para la presentación de la propuesta, deberán tener una duración mínima igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
 - La carta de presentación de la propuesta deberá presentarse suscrita por el representante del consorcio o la unión temporal o por el apoderado designado por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
 - La forma asociativa (consorcio o unión temporal) deberá estar constituida por personas jurídicas únicamente.
 - La forma asociativa (consorcio o unión temporal) deberá estar constituida por las personas (persona jurídica nacional, persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia), autorizadas como proponentes en los presentes Términos de Referencia.

- Cada uno de los requisitos de experiencia podrá acreditarse en su totalidad por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

NOTA 1: El proponente favorecido debe estar en disponibilidad de iniciar y ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

NOTA 2: No podrán ser proponentes aquellas personas jurídicas que hayan contratado con **COLOMBIA PRODUCTIVA** o **FIDUCOLDEX** y cuyos contratos hayan sido terminados anticipadamente por incumplimiento contractual o cuya calificación de satisfacción resultado de la ejecución del contrato haya sido deficiente. Tampoco podrán presentar ofertas quienes tengan controversias jurídicas pendientes por definir con **FIDUCOLDEX** o con cualquiera de los patrimonios autónomos administrados por esta sociedad fiduciaria.

3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

CAPACIDAD JURÍDICA: La evaluación de la capacidad jurídica se llevará a cabo por parte de la Dirección Jurídica de **FIDUCOLDEX** y corresponde a las actividades tendientes a validar la capacidad jurídica del proponente y su representante legal para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en el evento que resulte adjudicado en el proceso de selección.

Para tal efecto la Dirección Jurídica de **FIDUCOLDEX** verificará contra el certificado de existencia y representación legal de los proponentes y demás documentos. los siguientes aspectos:

- 1) Que el objeto social principal del proponente se relacione directamente con el objeto del contrato que se celebre como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación.
- 2) La fecha de constitución y la duración de la sociedad de acuerdo con lo exigido en los Términos de Referencia.
- 3) Facultades del representante legal para presentar la propuesta y/o contraer obligaciones en nombre de la misma.
- 4) La aceptación y conocimiento de todas las condiciones de la presente invitación, con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, por el representante legal del proponente.
- 5) El cumplimiento de las obligaciones de pago de obligaciones laborales y aportes parafiscales.

Los requisitos que se mencionan en este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante, y por lo tanto obligatorio para la participación en este proceso de contratación.

3.2.1 Documentos requeridos para la verificación de requisitos habilitantes jurídicos

a) Carta de presentación de la propuesta - Anexo No. 1

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (**Anexo No. 1**). Ésta deberá ser firmada en original por el Representante Legal del proponente. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aceptación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

b) Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social

El proponente, como persona jurídica nacional o sucursal de sociedad extranjera, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o cuando éste exista de acuerdo con los estatutos sociales, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia que se presente como proponente deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente sin personal a cargo que no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social, deberá presentar certificación suscrita por el representante legal o contador o revisor fiscal según el caso, indicando esta circunstancia.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

COLOMBIA PRODUCTIVA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o por la entidad competente para certificar esta condición, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

Si el proponente no se encuentra obligado a inscribirse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio, debe allegar el certificado o documento equivalente que acredite su existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente según la naturaleza jurídica del proponente.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1)** Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.
- 2)** El objeto social principal del proponente deberá relacionarse directamente con el objeto del contrato que se celebre como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación.
- 3)** Las facultades del representante legal para presentar la propuesta y/o contraer obligaciones en nombre de la misma.
- 4)** Si el representante legal o apoderado se encuentra con alguna limitación a las facultades para actuar en nombre y representación del proponente o para presentar la propuesta o para celebrar el contrato, el proponente deberá presentar junto con la propuesta el acta, o documento de autorización con fecha previa a la presentación de la propuesta, donde conste la decisión del órgano social competente que autorice la presentación de la misma y la suscripción del contrato, la cual deberá estar debidamente asentada en los libros de actas, y la copia aportada deberá ser expedida por el secretario o por el representante de la sociedad.
- 5)** Si dentro del certificado se hace mención a los estatutos u otros documentos de la sociedad que sean necesarios para acreditar la capacidad del representante legal, estos documentos deben ser entregados con la propuesta.
- 6)** Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido y cumplir con lo dispuesto en este literal.
- 7)** La duración del proponente (persona jurídica nacional, persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, consorcio o unión temporal), contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación, no será inferior al plazo establecido para el contrato y tres (3) años más.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, el documento de conformación de la forma asociativa deberá contener los siguientes requisitos mínimos:

- 1)** Indicar que se trata de un consorcio o unión temporal.
- 2)** Indicar la dirección del domicilio del consorcio o unión temporal.

- 3) Sus miembros deberán señalar la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de **COLOMBIA PRODUCTIVA**. No obstante, independiente de la participación y de la modalidad de contrato que se adopte, para este proceso, no se aplicará la regulación contenida en la Ley 80 de 1993, por tanto, las personas que integren un consorcio o unión temporal, a la luz de esta invitación abierta, serán solidariamente responsables en el cumplimiento de las obligaciones del eventual contrato que llegue a celebrarse.
- 4) La designación de un representante único que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal, quien será el contacto permanente para los asuntos derivados del contrato que resulte del presente proceso de invitación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- 5) En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Cualquier información adicional que el proponente considere necesario presentar, debe incluirla o adjuntarla a la propuesta que entregue de acuerdo con las fechas establecidas para el cierre de la invitación.

d) Copia del Registro Único Tributario (RUT)

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común (Responsable del impuesto a las ventas) y estar actualizado de conformidad con la normatividad vigente.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento aquí exigido.

En caso de ser adjudicado el contrato a un consorcio o unión temporal este deberá presentar el Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN para la suscripción del contrato, de no presentarlo dentro del término requerido por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta y se celebrará el contrato con el proponente que haya ocupado el segundo lugar en la evaluación.

e) Fotocopia legible del documento de identificación del representante legal del proponente

La propuesta debe incluir la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del Representante Legal del proponente. Así mismo en tratándose de consorcio o unión temporal, se debe anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante o apoderado debidamente facultado y de los representantes legales de las sociedades que conforman el consorcio o la unión temporal.

f) Certificación de no estar Incurso en causal de Disolución o Liquidación

El proponente deberá certificar a través del Representante Legal junto al Revisor Fiscal y/o Contador, que no se encuentra incurso en ninguna causal de disolución o liquidación conforme a la ley y/o los estatutos, al momento de presentar la propuesta, así como al cierre del proceso de contratación. En caso de que algún proponente se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, **COLOMBIA PRODUCTIVA** no lo considerará hábil para contratar, teniendo en cuenta la restricción legal para ejercer el objeto.

Cuando el proponente se encuentre en situación financiera especial, se solicitarán las aclaraciones pertinentes y se evaluará la conveniencia o inconveniencia de la contratación.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento aquí exigido.

g) Garantía de seriedad de la propuesta

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, en Formato para Particulares, de una póliza expedida por una Compañía Aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto de esta invitación esto es **OCHENTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS M/TE (\$81.100.000)** y con una vigencia igual a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación.

Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo o soporte que acredite el recaudo o pago de la prima correspondiente.

En caso de prórroga de la fecha para la selección del contratista, esta garantía deberá prorrogarse por parte del proponente a partir de la nueva fecha, cuando la vigencia anteriormente señalada no sea suficiente para cubrir el periodo de selección del contratista.

El beneficiario de la póliza será la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX obrando como vocera de COLOMBIA PRODUCTIVA**, con NIT 830.054.060-5, el afianzado será el proponente.

La póliza deberá tomarse con el nombre o razón social del proponente que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, o la entidad competente para certificar esta condición y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. En caso de consorcios o uniones temporales deben figurar todos los miembros debidamente identificados.

En caso de que la garantía de seriedad de la propuesta sea expedida sin el lleno de los requerimientos de estos Términos de Referencia, este hecho será subsanable y el proponente

deberá remitir las correcciones del caso en el término que le fije **COLOMBIA PRODUCTIVA**, lo cual será solicitado por escrito. Si no se atiende el requerimiento en dicho plazo, la propuesta será rechazada.

La póliza de seriedad correspondiente a las propuestas que no sean adjudicadas podrá ser devuelta a solicitud del interesado a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de adjudicación del contrato producto de la presente invitación.

COLOMBIA PRODUCTIVA hará efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta quedando el valor asegurado a su favor, hasta la concurrencia del porcentaje allí indicado y, por la totalidad del amparo de la garantía, en los siguientes casos:

- a. Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- b. Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro del término señalado para que se suscriba el respectivo contrato.
- c. Por incumplimiento del deber de reserva de la información establecida en este documento.

Sin embargo, es de tener en cuenta que la ejecución de la garantía de seriedad de la propuesta no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por lo que **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá perseguir en cualquier momento el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

h) Verificación en listas internacionales y bases nacionales de antecedentes

En esta etapa se realizará la revisión del proponente y sus vinculados en las listas internacionales vinculantes para Colombia, así como los antecedentes disciplinarios y judiciales de estos, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX.

Es responsabilidad de cada proponente verificar previamente que tanto las sociedades como sus representantes legales se encuentren inscritos en las correspondientes bases de datos que permitan la revisión de los antecedentes, de no ser posible la consulta en alguna de las bases, se solicitará como subsanable la entrega del certificado de antecedentes respectivo.

3.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y podrán ser subsanables de acuerdo con lo establecido en esta invitación.

El proponente, o cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, deben presentar los siguientes documentos:

a) Estados Financieros

Presentar Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral con corte a 31 de diciembre del año 2020 comparativo con el año 2019, detallando el valor total Activo, Activo Corriente y valor total Pasivo Corriente, firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal -cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal-.

Presentar Notas Comparativas a los Estados Financieros comparativos (mencionados en el párrafo anterior) con corte a 31 de diciembre del año 2020 comparativo con el año 2019, especificando que acoge la política contable de presentación de estados financieros atendiendo la Ley 1314 de 2009, sus decretos complementarios y reglamentos. Las notas comparativas a los estados financieros deben mantener uniformidad, relación y correspondencia con los estados financieros.

Los estados financieros deberán ser presentados en pesos colombianos (COP). En el caso que la compañía se encuentre exenta del requisito normativo para la presentación de los estados financieros comparativos y sus respectivas notas comparativas de los años solicitados, es requisito referenciar explícita y específicamente tal exención en la norma.

Cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal, presentar dictamen del Revisor Fiscal a los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año 2020 comparativo con el año 2019.

Para los proponentes que sean un consorcio o unión temporal cada integrante debe presentar los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral) de forma individual.

El Representante Legal y el Revisor Fiscal -si aplica-, que firmen los Estados Financieros y Dictamen – si aplica, deben figurar como tales en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable al proponente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o la autoridad competente. Esto aplica para todos los proponentes incluyendo los consorcios o uniones temporales.

En el caso que, al momento de la presentación de la propuesta, la Representación Legal y/o la Revisoría Fiscal -si aplica-, que firma los estados financieros y/o el Dictamen, sea diferente a la que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, se requiere adjuntar de

manera adicional, el certificado o documento equivalente vigente a la fecha de firma de los Estados Financieros, que avale las firmas referenciadas.

Proponentes Extranjeros sin domicilio o con sucursal en Colombia:

El proponente debe anexar el documento equivalente que permita validar Representante Legal y Revisor Fiscal de la casa matriz, facultado para firmar los estados financieros, de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no contar con Revisor Fiscal debe presentar certificación firmada por el Representante Legal de la casa matriz que así lo avale.

En ambos casos, el representante legal o quien tenga la atribución legal, y el Revisor Fiscal -si aplica-, que registra en el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable, deben corresponder a quienes firman los estados financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral).

En el caso que, al momento de la presentación de la propuesta, la Representación Legal y/o la Revisoría Fiscal -si aplica- que firma los estados financieros, sea diferente al que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente, se requiere adjuntar de manera adicional, el certificado o documento equivalente vigente a la fecha de firma de los Estados Financieros, que avale las firmas referenciadas.

Para los proponentes extranjeros cuyos estados financieros se encuentren en otras monedas, estos deberán ser expresados en pesos colombianos (COP).

b) Certificado de antecedentes Junta Central de Contadores

El proponente debe anexar copia del certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores tanto para el Contador Público como para el Revisor Fiscal, este último en caso de requerirse, que firman y dictaminan los Estados Financieros. Este documento deberá tener fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, tomando como punto de referencia la fecha de cierre de recepción de propuestas.

Los proponentes extranjeros deberán allegar la información solicitada de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no aplicar el requerimiento anterior conforme la normatividad aplicable en su país de origen debe presentar certificación del Representante Legal de la casa matriz que así lo avale.

c) Certificación Bancaria

Se deberá presentar por lo menos una (1) certificación bancaria no mayor a tres (3) meses, tomando como punto de referencia la fecha de cierre de recepción de propuestas en la que conste el estado activo de la cuenta.

NOTA: En el caso que un proponente no cumpla con alguno de los requisitos de la información documental habilitante hasta este punto de este numeral, no se procederá con la Verificación de indicadores Financieros (Habilitante) del mismo.

Una vez verificado el cumplimiento de la información contenida en este numeral, en relación con los documentos financieros habilitantes, se procede a realizar la evaluación financiera.

Verificación de Indicadores Financieros (Habilitante)

Se entenderá que queda habilitado el proponente que cumpla con el criterio mínimo de acuerdo con los siguientes indicadores:

Se entenderá que queda habilitado el proponente que cumpla los siguientes indicadores:

INDICADOR	PARÁMETROS DE CUMPLIMIENTO
<u>Índice de liquidez</u> $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 1.0
<u>Indicador de endeudamiento</u> $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o Igual a 70%.
<u>Capital de Trabajo</u> $\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	Mayor o igual al 10% del presupuesto de la presente invitación.

Verificación financiera de propuestas conjuntas.

Para determinar la capacidad financiera de los consorcios o uniones temporales se determinarán separadamente los indicadores financieros de los integrantes y los índices obtenidos se multiplicarán por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Este resultado se sumará para consolidar el total de los índices del consorcio o de la unión temporal.

NOTA: Se aclara que para el cálculo de los indicadores financieros se tomarán como referencia los estados financieros del año 2020.

3.4 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

COLOMBIA PRODUCTIVA determina que la experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y de acuerdo con las necesidades que pretende satisfacer, y la experiencia específica es, entonces, aquella que está directamente relacionada con el alcance, la cuantía y complejidad del objeto a contratar, es por eso que el proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado contratos con entidades públicas o privadas en los términos que se describen a continuación.

3.4.1 Experiencia específica del proponente

COLOMBIA PRODUCTIVA en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional. Por lo anterior, el proponente deberá acreditar que cuenta con **mínimo cinco (5) años de experiencia comprobada en la prestación de servicios de** auditoría, revisoría, contaduría y certificación de información financiera de empresas públicas y/o privadas, nacionales y/o internacionales de conformidad con las normas internacionales previstas para ello.

Para acreditar la experiencia específica el proponente deberá aportar junto con la propuesta, **mínimo cuatro (4) certificaciones** emitidas por clientes del sector público, privado o mixto que den cuenta que el contrato celebrado se encuentra terminado y liquidado y que incluyó dentro de su alcance actividades relacionadas con la auditoría, revisoría, contaduría y certificación de información financiera.

La experiencia deberá presentarse en el **Anexo No. 3 – Experiencia específica del proponente** y adjuntarlo con la propuesta, y deberá contener la siguiente información por cada uno de los contratos celebrados por el proponente:

- Nombre o razón social y NIT del contratante
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción y de inicio del contrato (día, mes, año)
- Fecha de terminación y/o finalización del contrato (día, mes, año)
- Estado de cumplimiento del contrato
- Valor del contrato y valor ejecutado
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
- Dirección y teléfono del contratante
- Fecha de expedición de la certificación o de firma del acta de liquidación
- Tipo de experiencia (habilitante o experiencia específica, Requisito calificable)

- Nombre del documento donde se encuentra el soporte de la experiencia
- Página del documento en el que se encuentra el soporte de la experiencia

LAS CERTIFICACIONES: La experiencia deberá acreditarse con certificaciones de contratos aportadas junto con la propuesta, emitidas por diferentes clientes del sector público, privado o mixto, con la misma información mencionada en el párrafo anterior y los siguientes ítems adicionales:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del servicio o contrato
- Fecha de inicio o suscripción del acta de inicio y/o plazo de ejecución del contrato
- Fecha de finalización del contrato
- Estado de cumplimiento del contrato
- Valor del contrato
- Datos de contacto: nombre, cargo y teléfono de quien expide la certificación
- Fecha de elaboración de la certificación

NOTA 1: Respecto de los contratos en ejecución, es indispensable que se allegue certificación debidamente suscrita por la entidad contratante, que acredite el tiempo de ejecución a la fecha de la certificación y el grado de cumplimiento; de otra forma, el respectivo contrato no será tenido en cuenta como experiencia del proponente. (Esta nota es opcional, si no se permitirán contratos en ejecución debe indicarse expresamente esta condición).

NOTA 2: La certificación del contrato ejecutado puede ser remplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación, debidamente suscrita por el interventor y/o la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos en este numeral.

NOTA 3: Verificación técnica de propuestas conjuntas. Para determinar la capacidad técnica de los consorcios o uniones temporales, se podrán determinar individualmente los indicadores y con esto cumplir con lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

NOTA 4: El proponente debe diligenciar el **Anexo No. 3** Experiencia Específica del proponente, para listar los contratos que se tendrán en cuenta para verificar el cumplimiento del requisito habilitante o de la experiencia específica y requisito calificable. Si presenta más de cuatro (4) contratos deberá indicar con cuales de los contratos cumplirá con los requisitos exigidos.

Si el proponente no relaciona los contratos con los cuales acreditaría la experiencia requerida, se evaluará el cumplimiento del requisito así: **COLOMBIA PRODUCTIVA** solicitará que el proponente indique con cuáles certificaciones de contratos cumplirá el requisito habilitante. Si el proponente no contesta dentro del plazo señalado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, se analizarán las primeras 4 certificaciones presentadas en el orden de foliación de la propuesta, en este caso si no se logra demostrar la acreditación de la experiencia requerida con los 4 contratos y/o

certificaciones revisadas conforme el orden de foliación, el proponente no será habilitado técnicamente.

NOTA 5: Cuando el proponente acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tomará la experiencia en proporción a su participación en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación del proponente respecto del valor total del contrato. En este caso se debe anexar adicionalmente el documento de constitución del consorcio o unión temporal para determinar su participación en la ejecución del contrato aportado.

NOTA 6: Se advierte a los interesados que no se entenderá como acreditación de experiencia la sola lista que relaciona la experiencia específica, es decir, no se aceptará la tabla de experiencia si no se incluyen los soportes correspondientes.

NOTA 7: Se advierte a los interesados que no serán válidos, para acreditar la experiencia del proponente, informes o entregables de proyectos realizados previamente. El proponente debe allegar las certificaciones de los contratos ejecutados o en su defecto las copias de los contratos acompañadas de acta de recibo y/o acta de liquidación.

NOTA 9: No se aceptan auto certificaciones para acreditar la experiencia, teniendo en cuenta que este tipo de documentos, así como las cartas de referencias y las cartas de clientes, no permiten validar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados exclusivamente por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio.

NOTA 10: En caso de que se trate de un proponente plural la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de sus miembros.

3.4.2 Experiencia del equipo de trabajo mínimo requerido

El proponente deberá presentar en el **Anexo No. 4. Experiencia del equipo de trabajo**, la relación del equipo de trabajo con que se compromete a ejecutar el contrato, el cual debe estar compuesto por los siguientes perfiles:

CARGO/ROL	PERFIL Y EXPERIENCIA
Director del proyecto (1)	<ul style="list-style-type: none"> Pregrado en cualquier área de conocimiento con estudios de posgrado en áreas relacionadas con administración, economía, negocios, ingeniería o afines con experiencia mínima de cinco (5) años en gerencia de proyectos. Dedicación mínima del 40% al desarrollo del objeto del Contrato.
Analistas (2)	<ul style="list-style-type: none"> Profesionales en contaduría pública con experiencia mínima de tres (3) años como revisor fiscal, auditor o contador público.

	<ul style="list-style-type: none"> Profesional en cualquier área con experiencia mínima de tres (3) años de experiencia en procesos de acreditación. Dedicación del 100% al desarrollo del objeto del Contrato.
Asistentes (3)	<ul style="list-style-type: none"> Técnicos y/o tecnólogos con mínimo un (1) año de experiencia en labores administrativas, gestión documental o análogas. Dedicación del 100% al desarrollo del objeto del Contrato.
Comunicador (1)	<ul style="list-style-type: none"> Profesional en periodismo, comunicación social o a fines. Dedicación mínima del 50% al desarrollo del objeto del Contrato.

El equipo de trabajo deberá ser suficiente e idóneo para cumplir con el objeto de la presente convocatoria.

NOTA 1: La experiencia laboral se contará a partir de la fecha de terminación de materias para todos los cargos.

NOTA 2: El proponente no podrá presentar a un profesional para atender más de un cargo en la propuesta, so pena del rechazo de la misma.

NOTA 3: El proponente deberá enviar junto con la propuesta las hojas de vida con soportes (académicos y de experiencia profesional relacionada con las actividades a desarrollar) del personal. Este personal, deberá contar con disponibilidad inmediata, a partir de la firma del contrato.

Para la acreditación de pregrados de los integrantes del equipo de trabajo, se debe allegar tarjeta profesional si su profesión así lo exige para el ejercicio profesional, o copia del título o acta de grado para los demás casos.

En el evento en que algún integrante del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, se podrá acreditar la formación académica mediante **(a)** copia del diploma expedido por el centro educativo y una carta firmada por el integrante del equipo de trabajo, en la que se describan los criterios del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y la clasificación internacional normalizada de educación o **(b)** Mediante la convalidación correspondiente.

Los contratos relacionados en el **Anexo No. 4 Experiencia del equipo de trabajo**, deberán soportarse con certificaciones que incluyan la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista y/o trabajador
- Objeto del servicio o contrato
- Fecha de inicio del contrato (día, mes, año)

- Fecha de finalización del contrato (día, mes, año)
- Duración del contrato en años
- Nombre, cargo de quien expide la certificación
- Dirección y teléfono del contratante

Todas y cada una de las certificaciones que se envíen para acreditar la experiencia del equipo de trabajo deben estar relacionadas en el **Anexo No. 4** para que sean tenidas en cuenta en el proceso de revisión de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas.

Se advierte a los interesados que no se entenderá como acreditación de experiencia la sola lista del **Anexo No. 4**, por lo cual deberán aportarse junto con la propuesta copia de los respectivos títulos o actas de grado y certificaciones de experiencia.

NOTA 4: La certificación del contrato que se envíe para acreditar la experiencia del equipo de trabajo puede ser reemplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación, debidamente suscrita por el interventor y/o la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia, de lo contrario no será tenida en cuenta. No serán válidos para acreditar la experiencia del equipo de trabajo informes o entregables de proyectos realizados previamente.

NOTA 5: El contratista deberá garantizar que los cambios en el equipo ejecutor que se puedan presentar no paralizarán o retrasarán el desarrollo normal del contrato. En todo caso cualquier cambio en los miembros del equipo de trabajo, deberá contar como mínimo con el perfil aquí establecido y con el visto bueno de **COLOMBIA PRODUCTIVA** previo a la contratación o durante la ejecución del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la hoja de visa del nuevo profesional a vincular con los respectivos soportes de formación y experiencia.

NOTA 6: El proponente acepta que **COLOMBIA PRODUCTIVA** realice las verificaciones y validaciones telefónicas o de cualquier otra índole, que considere necesarias respecto de lo aportado por el proponente para acreditar los requisitos técnicos mínimos, indicados en los numerales anteriores.

NOTA 7: La presentación incompleta de los documentos anteriormente señalados, es subsanable en el término que para el efecto establezca **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Su falta de presentación en el plazo fijado inhabilitará al proponente y su propuesta no será evaluada.

NOTA 8: El proponente deberá adjuntar las cartas de compromiso de cada uno de los integrantes del Equipo de Trabajo, mediante las cuales se manifieste el compromiso de trabajar en el programa, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato.

El nivel de la formación académica debe ser equivalente al nivel exigido en los documentos del proceso, para lo cual debe tener en cuenta la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación vigente en el momento de la verificación de los requisitos técnicos habilitantes.

COLOMBIA PRODUCTIVA verificará la anterior información, así como que el nivel de formación académica es equivalente al nivel exigido en los documentos del proceso.

Todas las certificaciones expedidas en el exterior deben venir traducidas al idioma español y debidamente apostilladas o legalizadas, conforme a lo establecido en el numeral 1.15. de los presentes Términos de Referencia.

El proponente deberá presentar en el **Anexo No. 4**, la relación del equipo de trabajo con que se compromete a ejecutar el contrato. La propuesta deberá incluir el equipo de trabajo, especificando formación, años de experiencia, cargo, responsabilidades del cargo y la dedicación de tiempo previsto para el desarrollo del objeto contractual, expresadas en horas de trabajo/hombre y porcentaje (%) de dedicación a la ejecución del programa. La formación y la experiencia deberán estar relacionadas con los temas mencionados y podrán ser sujetos de verificación por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

CAPÍTULO 4 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS

Las propuestas que hayan sido **HABILITADAS** por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán evaluadas mediante un comité de evaluación impar designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para tal fin. En este sentido, una vez concluido el panel de evaluación, cada uno de los evaluadores emitirá su calificación teniendo en cuenta los criterios descritos a continuación y la calificación final que recibirá el proponente, se obtiene a través del promedio de las calificaciones emitidas por cada evaluador.

4.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El proceso de evaluación consistirá en evaluar los criterios técnicos y económicos que se mencionan a continuación.

El puntaje máximo será de cien (100) puntos, de acuerdo con los criterios relacionados a continuación:

CRITERIOS	ASPECTOS POR CALIFICAR	PUNTAJE MÁXIMO
Técnicos	Experiencia específica del proponente (adicional al requerido como habilitante)	10
	Equipo de trabajo (adicional al requerido como habilitante)	15

	Propuesta metodológica y de calidad técnica	30
	Sustentación	10
	Total	65
Económicos	Oferta Económica	35
TOTAL		100

Se seleccionará aquella propuesta que obtenga el mayor puntaje conforme a los criterios técnicos y económicos anteriormente mencionados.

4.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE ADICIONAL – 10 PUNTOS

ASPECTO POR EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO	FORMA DE EVALUACIÓN	
Experiencia específica adicional	10 puntos	La evaluación se realizará de la siguiente manera:	
		Años de experiencia adicional	Puntos otorgados
		Cinco (5) años de experiencia adicional a la mínima requerida	10 puntos
		Entre tres (3) y cinco (5) años de experiencia adicional a la mínima requerida	5 puntos
		Entre (1) y tres (3) años de experiencia adicional a la mínima requerida	3 puntos
		NOTA. La experiencia presentada por el proponente para esta evaluación deberá acreditarse de la misma forma en la que se acredita la experiencia mínima habilitante.	
		Para su revisión no se tendrá en cuenta las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia habilitante.	

4.1.2 EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL – 15 PUNTOS

ASPECTO POR EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO	FORMA DE EVALUACIÓN	
Equipo de trabajo adicional	15 puntos	La evaluación se realizará de la siguiente manera:	
		Equipo de trabajo adicional	Puntos otorgados
		Cinco (5) analistas adicionales a los mínimos requeridos	8 puntos
		Cinco (5) asistentes adicionales a los mínimos requeridos	7 puntos

		Entre (1) y tres (3) analistas adicionales a los mínimos requeridos	4 puntos
		Entre (1) y tres (3) asistentes adicionales a los mínimos requeridos	4 puntos
		<p>NOTA. La experiencia presentada por el proponente para esta evaluación deberá acreditarse de la misma forma en la que se acredita la experiencia mínima habilitante.</p> <p>Para su revisión no se tendrá en cuenta el personal incluido dentro del Anexo 4. Experiencia del equipo de trabajo como habilitante.</p>	

4.1.3 METODOLOGÍA (CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA)- 30 PUNTOS

El Proponente deberá presentar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** cuál será la metodología que utilizará para llevar a cabo el objeto del Contrato, especialmente, el procedimiento y la forma de evaluar las solicitudes para conceder la autorización del uso del Sello y la publicación del Ranking; ejecutará la estrategia de comunicación para el Pago en Plazos Justos; y la gestión de Riesgos para la etapa de ejecución del Proceso de Contratación.

Para ello, se deberán tener en cuenta las actividades tanto generales como específicas descritas en este documento, así como los entregables que se espera recibir.

En este orden de ideas, los aspectos con base en los cuales se evaluará la metodología será la siguiente:

ASPECTO POR EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO	FORMA DE EVALUACIÓN	
Propuesta metodológica y de calidad técnica	30 puntos	La evaluación se realizará de la siguiente manera:	
		Aspectos técnicos	Puntos otorgados
		La propuesta metodológica permite la consecución del objeto del contrato.	Hasta 10 puntos
		La propuesta permite cumplir con los términos establecidos en las normas en cuanto a la publicación del Ranking y la autorización del uso del Sello.	Hasta 10 puntos

		La propuesta incluye todos los aspectos, actividades y recursos requeridos en los términos de referencia de manera clara y coherente.	Hasta 5 puntos
		La propuesta incluye entregables adicionales o servicios adicionales.	Hasta 5 puntos
		NOTA. La presentación de la metodología debe incluir un cronograma con el desarrollo de las actividades y la fecha en la que se enviará a COLOMBIA PRODUCTIVA los entregables.	

4.1.4 SUSTENTACIÓN DE LA PROPUESTA 10 PUNTOS:

Los proponentes deberán hacer una sustentación de su propuesta, en lugar, fecha y hora que les será comunicada oportunamente, ante un panel de evaluación designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**. En caso de no poder realizar la sustentación de forma presencial, se deberá enviar un correo justificando las razones por las cuales no podrá aceptar la citación y deberá realizar la sustentación de manera virtual en el horario indicado.

Para calificar este criterio, se tendrá en cuenta la presentación de la propuesta, dominio del tema, y calidad de respuestas a los panelistas y coherencia de la exposición.

En caso de no comparecer a la sustentación, el proponente quedará descartado del proceso de evaluación y su propuesta será rechazada.

La calificación asignada en este punto se determinará con base en la media aritmética de los puntajes otorgados por cada miembro del panel, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$SP = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Puntaje otorgado por el jurado } i}{n}$$

En la cual:

SP = Sustentación Integral de la Propuesta

n= número de expertos participantes en el panel de evaluación

4.2 OFERTA ECONÓMICA – 35 PUNTOS:

Para la presentación de la oferta económica, el proponente deberá indicar el valor de la misma especificando el IVA, sin que el valor total de la propuesta, incluido IVA y demás gravámenes, pueda superar el presupuesto establecido en la presente invitación. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos y sin anotar centavos.

El proponente deberá presentar la propuesta económica de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 5**. Propuesta Económica, que contiene los siguientes datos:

ACTIVIDAD	ENTREGABLE	VALOR DE LA ACTIVIDAD	IVA	VALOR TOTAL (IVA incluido)
1. Propuesta de formulario único de captura de datos y formatos.	Formulario único y formatos			
2. Propuesta de metodología para el control.	Metodología			
3. Valor inscripción de 1 empresa en Compra Lo Nuestro.	Inscripción			
4. Análisis requisitos formales (Sello y Ranking).	Análisis de requisitos de forma.			
5. Realización de análisis de fondo de acuerdo a la metodología de control (Sello y Ranking).	Análisis			
6. Definición del Ranking.	Ranking			
7. Definición y ejecución de estrategia de comunicación	Estrategia de comunicación			
Actividades adicionales				

La oferta económica se evaluará en dos partes, otorgando un máximo puntaje de **10** puntos a la propuesta total más económica. Asimismo, se asignará un máximo puntaje de **25** puntos a la propuesta más económica de las actividades 3. (20%) y 5. (80%)

Las demás ofertas se calificarán proporcionalmente usando la siguiente fórmula:

(Valor de la propuesta más económica * puntaje máximo) / propuesta económica a evaluar)

NOTA 1: La Propuesta económica deberá discriminar el IVA y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) o cualquier otro impuesto que se cause, **COLOMBIA PRODUCTIVA** lo considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta, lo cual se entiende aceptado por el proponente con la sola presentación de la propuesta.

Los proponentes que por disposición legal se encuentren excluidos o exentos del IVA, deberán expresarlo claramente en su propuesta económica, indicando su régimen tributario, causales,

fuentes y razones jurídicas de tales efectos. En tal caso, la evaluación económica de todas las ofertas se realizará sobre el valor de la propuesta sin IVA (antes de IVA).

En todo caso, los proponentes responsables de IVA deben discriminar el valor del IVA en su propuesta económica, en caso de no hacerlo, **COLOMBIA PRODUCTIVA** asumirá que la propuesta incluye el IVA. No obstante, el proponente podrá discriminarlo mediante documento aclaratorio, sin superar la oferta inicialmente presentada ni el presupuesto establecido por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para esta invitación.

El proponente responsable del IVA, que no discrimine el valor del IVA en su oferta económica, incluso después de haberle sido requerida la aclaración, será rechazado.

NOTA 2: Corresponde al proponente asumir todos los pagos derivados de la presentación de la propuesta, los servicios a contratar, incluyendo los costos asociados a:

- Las actividades de logística y coordinación relacionadas con la propuesta, incluyendo, pero sin limitarse a: compras de pasajes, estadías en hoteles, gastos de manutención, reserva de salas, transporte público, y otros que considere el proponente.
- Los salarios, honorarios y bonificaciones que el proponente haya convenido pagar al personal contratado, incluyendo los aportes a seguridad social viáticos y refrigerios de ser contemplados.
- Todos los costos y gastos relacionados con la ejecución del contrato.

NOTA 3: La oferta económica para el cumplimiento del objeto contractual se mantendrá vigente durante el término de duración del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.

NOTA 4: COLOMBIA PRODUCTIVA revisará las operaciones aritméticas de la propuesta económica y en caso de error serán corregidas de la siguiente manera:

- Si existe diferencia entre la suma de los valores unitarios y el valor total, prevalecerá la suma de los valores unitarios presentados por el proponente y el valor total será corregido por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- Si existe diferencia entre números escritos en letras y en números se tendrá como válido el valor establecido en letras.
- Los valores corregidos se tendrán en cuenta en la evaluación de las propuestas, en la adjudicación y suscripción del contrato, por lo que los errores u omisiones en que se incurra en la propuesta económica serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Si el proponente no establece el valor del IVA de manera discriminada, **COLOMBIA PRODUCTIVA** entiende que el valor ofertado lo tiene incluido.
- En caso de contradicción entre el valor "antes de IVA" y el de "IVA incluido", se tomará el valor "antes de IVA", en el evento en que el IVA se haya calculado de manera errónea.

NOTA 5: Para la presentación de la propuesta los proponentes deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los proponentes responderán legal y jurídicamente cuando formulen propuestas en las cuales se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
- El proponente debe asumir todos los costos y los gastos resultantes de la preparación y presentación de la propuesta y en ningún caso, cualquiera sea el resultado, estos serán reembolsados por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Será de cuenta del proponente el pago de los salarios de los empleados que necesite para prestar el servicio a contratar, incluidos el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional o municipal, los sueldos, prestaciones sociales, parafiscales, etc. de sus empleados, las primas de pólizas de seguros y costos de las pólizas; del impuesto de timbre y de todos los gastos que implique el perfeccionamiento del contrato.
- Todos los gastos que demanden la preparación y ejecución de los servicios a que se refiere el contrato, serán por cuenta del proponente.
- En ningún caso **COLOMBIA PRODUCTIVA** reembolsará o cubrirá gastos adicionales a los estipulados en los presentes Términos de Referencia ni por encima de las tarifas ofrecidas por el proponente seleccionado para la prestación del servicio.
- Todo error u omisión en la oferta económica, indebida interpretación del alcance y condiciones previstas en estos Términos de Referencia será responsabilidad del proponente y no se le permitirá ajustar sus precios.

NOTA 6: Con ocasión de lo establecido en el Artículo 149 de la Ley 1753 de 2015, el proponente que resulte seleccionado en desarrollo de la presente invitación declara conocer y aceptar que los recursos con los cuales se harán los pagos del contrato que se suscriba, provienen de recursos del Presupuesto General de la Nación, por lo que su pago estará condicionado a que los mismos hayan sido entregados efectivamente a **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Por lo anterior, el proponente que resulte seleccionado renuncia a cualquier reclamación (particularmente al cobro de intereses), derivada de la imposibilidad de realizar el pago por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA** cuando por cualquier circunstancia la Dirección Nacional del Tesoro Público o la entidad que hiciera sus veces, no hubiera hecho entrega de los recursos necesarios para hacer el pago respectivo.

4.3 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE TOTAL A LAS PROPUESTAS

COLOMBIA PRODUCTIVA adjudicará el contrato que se derive de esta invitación, al proponente que obtenga el mayor puntaje luego de aplicados los descuentos a que haya lugar.

4.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos o más proponentes, **COLOMBIA PRODUCTIVA** utilizará como criterios de desempate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, según aplique en la presente convocatoria, los siguientes criterios:

1. Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Se preferirá la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Se preferirá la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por

- ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Se preferirá la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
 9. Se preferirá la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
 10. Se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
 11. Se preferirá las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
 12. De mantenerse el empate, se realizará la selección por orden de presentación de las propuestas, esto es, de acuerdo con el número de radicación, siendo elegido el que primero lo haya hecho.

CAPÍTULO 5 PROCESO DE VINCULACIÓN Y ADJUDICACIÓN

5.1 PROCESO DE VINCULACIÓN

Una vez efectuada la adjudicación de la presente convocatoria, **COLOMBIA PRODUCTIVA** procederá a realizar el proceso de vinculación iniciando con el proponente que, habiendo cumplido con todos los requisitos habilitantes, haya obtenido el mayor puntaje en el proceso de evaluación para así determinar si es procedente suscribir el contrato.

Para este proceso es necesario que el proponente seleccionado haya presentado con su propuesta los formatos de INSCRIPCIÓN DE PROVEEDOR **FTGAD15**, del cual recibirá retroalimentación al momento en que se le notifique de su selección. En dicha comunicación se le indicará si debe ajustar alguno de los formatos y se le solicitará los anexos requeridos en cada uno, teniendo en cuenta aquellos que no se encuentran dentro del contenido de la propuesta presentada o que habiéndose presentado con esta ya se encuentren vencidos y por tanto deban ser actualizados.

Los ajustes y anexos requeridos por **COLOMBIA PRODUCTIVA** deberán enviarse inicialmente mediante correo electrónico dirigido a camilo.guarin@colombiaproductiva.com; jose.mongua@colombiaproductiva.com con copia a natalia.escobar@colombiaproductiva.com para su revisión y una vez aprobados, deberán presentarse íntegramente diligenciados y acompañados de los documentos allí exigidos, en la oficina de Fiducoldex ubicada en la Calle 28 No. 13 A -24 Piso 6 de la ciudad de Bogotá.

NOTA 1: Cuando se trate de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá diligenciar y presentar un formulario con sus anexos, así como también uno por la forma asociativa suscrito por el representante de esta.

NOTA 2: POLÍTICAS DE VINCULACIÓN DE FUNDACIONES Y/O ORGANIZACIONES SIN ANIMO DE LUCRO. Para la vinculación de este tipo de terceros, adicional al proceso de solicitud de vinculación deberán anexar una certificación firmada por Representante Legal y/o Revisor Fiscal en la que indique cuáles son sus protocolos de debida diligencia para la prevención del riesgo de LA/FT en la canalización u origen de los recursos o en el caso que aplique deberán certificar que cuenta con un sistema implementado de gestión de prevención de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

NOTA 3: Es importante tener en cuenta que **FIDUCOLDEX** como vocera del Patrimonio autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA**, podrá solicitar información adicional para continuar con el estudio respectivo, aun después de recibidos los documentos antes señalados

NOTA 4: En caso de no ser presentados completamente diligenciados y acompañados de los anexos allí establecidos **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá rechazar la oferta presentada, quedando por fuera del proceso de selección aquel que haya obtenido el primer lugar de acuerdo con la evaluación.

NOTA 5: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado formato debidamente diligenciado como también un formato por la Unión Temporal o el Consorcio suscrito por el representante de este.

5.2 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

COLOMBIA PRODUCTIVA, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, adjudicará el contrato que se derive de esta invitación, al proponente que obtenga el mayor puntaje y cuya propuesta se ajuste a las necesidades de **COLOMBIA PRODUCTIVA** para cumplir el objeto de la presente invitación, de conformidad con lo señalado en los Términos de Referencia, siempre que haya superado con concepto favorable el proceso de vinculación establecido en el numeral anterior.

En caso de que aquel que haya obtenido el mayor puntaje por alguna circunstancia no tenga concepto favorable de vinculación se podrá adjudicar el contrato al proponente que haya obtenido el segundo lugar en la evaluación siempre que cumpla con todos los requisitos de carácter habilitante y así sucesivamente.

No obstante, **COLOMBIA PRODUCTIVA** se reserva el derecho de adjudicar o no la presente invitación o en su defecto, declararla desierta si no satisface la necesidad que le dio origen, sin que esto genere obligación de indemnización alguna a favor de los proponentes que participen en el proceso.

La presente invitación y los documentos que se produzcan en desarrollo de esta por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, no implican la realización de una propuesta, ni le crea obligación de contratar con quienes presenten Propuesta.

La adjudicación del contrato será comunicada al proponente a través de la página web www.fiducoldex.com.co y www.colombiaproductiva.com Sin perjuicio de lo anterior, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá abstenerse de suscribir el contrato, sin que tal hecho de lugar a indemnización alguna a favor del proponente seleccionado, quien, con la presentación de la propuesta, acepta las condiciones incluidas en los presentes Términos de Referencia.

Publicada la adjudicación en la página web antes mencionadas, el proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en la fecha que le sea requerido por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

COLOMBIA PRODUCTIVA se reserva la facultad de suscribir el contrato que ha sido adjudicado.

5.3 PERÍODO DE TRANSICIÓN

En dado caso que se llegue a presentar alguna de las siguientes circunstancias tales como medidas cautelares que recaigan sobre las cuentas bancarias al proponente y/o contratista, reportes en el boletín de responsabilidades fiscales del representante legal o de algunos de sus miembros de órganos sociales, accionistas y/o socios conforme a la Ley 610 de 2000, liquidación y/o disolución de la sociedad, inclusión en alguna de las listas internacionales y bases nacionales de antecedentes como Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional; entre la etapa final de adjudicación y el inicio de la suscripción del contrato, **COLOMBIA PRODUCTIVA** independientemente de la etapa pre contractual o contractual en la que se encuentre no lo considerará hábil para contratar y en caso que ya haya sido adjudicatario no se suscribirá contrato y no habrá lugar a reclamo por parte de quienes presenten propuestas ni habrá lugar a indemnización alguna a favor del proponente y/o contratista.

5.4 INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario no suscribe y perfecciona el contrato dentro del término requerido, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá adjudicar el contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación de los presentes términos de invitación, y contará con dos (2) días hábiles para la revisión de la información consignada en la minuta contentiva del contrato. En el evento, que el adjudicatario no se pronuncie dentro del referido término, se remitirá el contrato para su suscripción, todo lo cual no podrá superar el término señalado para el efecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez suscrito el respectivo contrato, el Consultor o Contratista, deberá constituir las pólizas que garantizan la ejecución del mismo, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la firma del acuerdo de voluntades.

En el evento que no se cumpla lo señalado en los dos párrafos anteriores, se configurará incumplimiento, y **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá hacer uso de la garantía de seriedad de la oferta.

5.5 EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

Cuando los proponentes no cumplan con los requisitos para contratar o no reúnan las condiciones exigidas, es entendido que no adquieren ningún derecho y **COLOMBIA PRODUCTIVA** no asume ninguna responsabilidad.

COLOMBIA PRODUCTIVA se reserva el derecho de dar por terminado el presente proceso de selección en cualquier momento y por cualquier causa, incluso antes de la suscripción del respectivo contrato, sin necesidad de dar explicación alguna a los participantes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguno de los proponentes que presentaron propuesta.

CAPÍTULO 6 CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El presente apartado contiene las condiciones y obligaciones de carácter general del contrato que llegue a suscribirse con **COLOMBIA PRODUCTIVA** una vez el proponente haya sido adjudicado. En todo caso, **COLOMBIA PRODUCTIVA** se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las aquí indicadas. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta que conoce y acepta las condiciones generales aquí señaladas.

6.1 OBJETO DEL CONTRATO

Seleccionar al tercero que ejecute todas las actividades asignadas para el apoyo a la Administración del “Sello de Pago en Plazos Justos” así como del “Ranking de Plazos Justos” en desarrollo de lo establecido en la Resolución 1415 del 24 de diciembre de 2021, incluida la realización de actividades de difusión del tema de Pago en Plazos Justos.

6.2 ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO

Las actividades descritas en el numeral 2.2 del capítulo 2 de las Condiciones de la invitación.

6.3 VALOR Y FORMA DE PAGO

COLOMBIA PRODUCTIVA pagará el valor total del Contrato con base en la propuesta económica presentada por el proponente seleccionado, que en ningún caso podrá ser superior al presupuesto de la invitación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar cualquier pago, el contratista deberá presentar un informe que discrimine los valores a facturar y su valor y su factura o cuenta de cobro, la cual deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el Administrador.

PARÁGRAFO SEGUNDO: COLOMBIA PRODUCTIVA podrá solicitar aclaraciones, adiciones o ajustes a los productos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de cada producto. En tal evento, el contratista deberá hacer entrega del respectivo producto aclarado, adicionado, ajustado o modificado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la respectiva solicitud por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

6.4 DURACIÓN

La duración del contrato que se suscriba será de doce (12) meses, contados a partir de la legalización del contrato previa aprobación de la póliza y podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes.

COLOMBIA PRODUCTIVA podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito al contratista con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento de las actividades ejecutadas por el contratista, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizarlo o bonificarlo.

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Se entenderá legalizado el presente contrato, una vez se cumplan los siguientes requisitos:

1. Suscripción del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**.

2. Aprobación por parte de la Dirección Jurídica de FiducolDEX para **COLOMBIA PRODUCTIVA** de las garantías a constituir por el **CONTRATISTA**.

6.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Dentro de las obligaciones a cargo del Contratista, además de las que se establezcan en virtud del proceso de selección (Términos y Propuesta), estarán las de:

- 1) Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del contrato de conformidad con los términos contenidos en él y en la Propuesta.
- 2) Dar estricto cumplimiento a la metodología y aspectos técnicos ofrecidos en la propuesta para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- 3) Seguir las instrucciones que le indique **COLOMBIA PRODUCTIVA**, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del contrato.
- 4) Cumplir con el plan de trabajo y/o cronograma de actividades acordado por las partes.
- 5) Contar con la estructura organizacional y tecnológica necesaria para ejecutar oportunamente las actividades y obligaciones asumidas con ocasión de la celebración del contrato.
- 6) Cumplir con los requerimientos de **COLOMBIA PRODUCTIVA** en condiciones de calidad y oportunidad.
- 7) Presentar los informes pactados en el contrato y los demás que le solicite **COLOMBIA PRODUCTIVA** en cualquier momento en relación con la ejecución del objeto del contrato.
- 8) Aclarar, corregir, complementar o adicionar los documentos entregados en desarrollo del contrato, cuya aclaración, corrección, complementación o adición le solicite **COLOMBIA PRODUCTIVA**, sin que esto genere costo adicional para **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- 9) Asistir a las reuniones a las que sea citado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- 10) Contar con el personal calificado e idóneo para la ejecución de las actividades que deban ejecutarse en desarrollo del contrato, de conformidad con el equipo de trabajo presentado en la propuesta. Cualquier modificación o cambio en el equipo de trabajo presentado por el contratista en la propuesta, deberá ser autorizado previamente y por escrito por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- 11) Informar por escrito oportunamente al Supervisor, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de los servicios objeto del contrato o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
- 12) Elaborar y presentar los informes requeridos por el supervisor.
- 13) Seguir las instrucciones que le imparta **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- 14) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que éste requiera y sea pertinente sobre el desarrollo del contrato, y en general, atender todos los requerimientos que él mismo formule y que se relacionen directamente con el mismo.
- 15) Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente de **COLOMBIA PRODUCTIVA** para propósitos diferentes al cumplimiento del contrato.

- 16) Cancelar oportunamente los salarios y prestaciones sociales u honorarios, según sea el caso de los profesionales empleados para la prestación del servicio.
- 17) Cumplir dentro de los términos legales con todas las obligaciones de carácter laboral respecto de los empleados que utilice para la ejecución del contrato. Mantener afiliados al sistema de seguridad social integral a todos sus empleados, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para que aporte el certificado de los pagos. Al momento de suscribirse el contrato, el contratista deberá aportar certificación de su representante legal o revisor fiscal donde conste que se han realizado debidamente los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
- 18) Informar oportunamente a **COLOMBIA PRODUCTIVA** de cualquier cambio de dirección de notificación, representación legal o de su calidad tributaria.
- 19) Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios para la administración de las bases de datos que se conformen en desarrollo del objeto del contrato.
- 20) Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y de las empresas participantes del proyecto para propósitos diferentes al cumplimiento del contrato.
- 21) Mantener actualizada su calidad tributaria en FIDUCOLDEX como vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, mientras esté vigente el contrato, para efectos de la correcta realización de los pagos.
- 22) Las demás obligaciones pactadas en el contrato y las que contribuyan a garantizar su cabal cumplimiento, ejecución y finalización.

6.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá adelantar las actividades descritas en el numeral 2.2.1.

6.7 PÓLIZAS

El contratista debe constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza de seguro en formato de cumplimiento para particulares que ampare el cumplimiento del contrato, a favor de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX** como vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, que incluya los siguientes amparos:

Póliza de Cumplimiento entre Particulares:

1. **Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto asignado al contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

2. **Calidad de los servicios:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto asignado al contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presupuesto asignado al contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo de ejecución y tres (3) años más.

NOTA 1: La póliza deberá entregarse acompañada del recibo o soporte que acredite el recaudo o pago de la prima y de las condiciones generales de la misma. **COLOMBIA PRODUCTIVA** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al contratista para que dentro del plazo que **COLOMBIA PRODUCTIVA** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

NOTA 2: La territorialidad de la cobertura de todas las garantías debe ser de conformidad con el objeto del contrato.

NOTA 3: No se aceptan exclusiones en las pólizas, por lo tanto, el contratista deberá verificar previamente con la aseguradora esta situación, de tal manera que no se presenten reprocesos.

6.8 MULTAS

COLOMBIA PRODUCTIVA aplicará al contratista multas diarias de 0,1% del valor total del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del 15% en los siguientes eventos:

- a) Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
- b) Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.
- c) Por no acatar las instrucciones de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y la normativa vigente en la ejecución del objeto contratado.
- d) Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.
- e) Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA** al contratista.

Se aplicará una multa diaria hasta que el contratista cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que **COLOMBIA PRODUCTIVA** pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave del contratista.

El contratista acepta que **COLOMBIA PRODUCTIVA** descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a el contratista, en virtud del contrato que se suscriba o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que **COLOMBIA PRODUCTIVA** le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por **COLOMBIA PRODUCTIVA** ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del contrato por incumplimiento del contratista o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que **COLOMBIA PRODUCTIVA** imponga previamente multas al contratista.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al contratista, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

6.9 CLÁUSULA PENAL

Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, el contratista pagará a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, sin necesidad de previo requerimiento, por la inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del contrato, una suma equivalente al 20% del valor total del mismo.

La cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de **COLOMBIA PRODUCTIVA** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

El contratista manifiesta y acepta que **COLOMBIA PRODUCTIVA** compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, ya sea en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al contratista, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

6.10 HABEAS DATA

En el evento que con ocasión de la ejecución del contrato sea necesario recoger información que tenga la condición de "datos personales" el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen. Para dichos efectos y cuando se determine compartir información de carácter personal el contratista deberá informar o notificar al titular de la información sobre las finalidades para las cuales se dará tratamiento a los datos personales y obtener las autorizaciones para su tratamiento.

En caso de que en ejecución del contrato el contratista reciba información que tenga la condición de "datos personales" el contratista tendrá la condición de encargado del tratamiento ^[1], por lo cual tratará por cuenta de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, responsable del tratamiento ^[2], los datos de carácter personal a los que deba tener acceso en ejecución del contrato.

El contratista como encargado del Tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

- Cumplirá la Política de Protección de datos de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, publicada en la página:<https://www.colombiaproductiva.com/PTP/media/documentos/Ley%20de%20transparencia/POLITICA-DE-TRATAMIENTO-DE-DATOS-PERSONALES.pdf>
- Garantizará al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizará oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
- Actualizará la información reportada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** como responsable del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
- Tramitará las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la ley 1581 de 2012.
- Adoptará un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares.
- En el caso que resulte aplicable, registrará en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la mencionada Ley.
- En el caso que resulte aplicable, insertará en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- Se abstendrá de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Permitirá el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.

- Informará a la Superintendencia de Industria y Comercio y a **COLOMBIA PRODUCTIVA** como responsable del tratamiento cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares
- Cumplirá las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Una vez finalice el contrato, el contratista como encargado del tratamiento debe suprimir y/o devolver a **COLOMBIA PRODUCTIVA** como responsable y/o devolver a otro encargado que designe **COLOMBIA PRODUCTIVA** los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

El contratista como encargado del tratamiento será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

6.11 CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA

COLOMBIA PRODUCTIVA entregará o coordinará la entrega de la información al Contratista para que éste realice las actividades objeto del contrato, sin perjuicio del deber que le asiste al contratista de recoger la información necesaria para realizar las actividades que constituyen el objeto y alcance del contrato. El contratista y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, que conozca en virtud de la ejecución del contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que toda información referente a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, que reciba el contratista y/o sus dependientes se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **COLOMBIA PRODUCTIVA** o su reputación. El contratista y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de **COLOMBIA PRODUCTIVA** para cualquier fin diferente a la ejecución del contrato.

El contratista se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre **COLOMBIA PRODUCTIVA** en desarrollo de las actividades propias del contrato y los resultados de su gestión.

El contratista se obliga a devolver a **COLOMBIA PRODUCTIVA** cualquier documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios contratados, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que **COLOMBIA PRODUCTIVA** así se lo solicite.

El contratista impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones del contrato. En todo caso, el

contratista responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del contratista.

El contratista indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a **COLOMBIA PRODUCTIVA** por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el contratista, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del contratista directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al contratista.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el contrato será igual a la del este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** al contratista se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

- a. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del contrato.
- b. Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el contratista.
- c. Que sea divulgada por el contratista para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **COLOMBIA PRODUCTIVA** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **COLOMBIA PRODUCTIVA** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el contratista divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
- d. Que **COLOMBIA PRODUCTIVA** informe al contratista por escrito que la información está libre de tales restricciones.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al pago por parte del contratista a **COLOMBIA PRODUCTIVA** de una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato a título de multa, sin perjuicio de las acciones que se inicien por los daños e indemnizaciones a favor de **COLOMBIA PRODUCTIVA** o de los terceros que resulten afectados.

6.12 GESTIÓN DOCUMENTAL

Con la suscripción del presente documento, el CONTRATISTA acepta expresamente que si en desarrollo del objeto del presente contrato se debe o requiere realizar algún tipo de gestión o actividad relacionada con el archivo y/o custodia de documentos (físico o digital) derivados del mismo, ello se deberá realizar bajo las directrices establecidas por parte FIDUCOLDEX en calidad de vocera y administradora de **COLOMBIA PRODUCTIVA** para estos efectos, de acuerdo con lo

señalado en la normatividad Colombiana vigente en materia de Gestión Documental, Ley 527 de 1999, Ley 594 de 2000, Ley 1437 de 2011, Ley 2080 de 2021, Decreto 2364 de 2012, Decreto 2609 de 2012, Decreto 1080 de 2015, Decreto 1081 de 2015, Decreto 2106 de 2019, Circular Externa 05 de 2012, Circular Externa 01 de 2020 y demás normas aplicables. Los documentos físicos deberán ser entregados por el contratista a **COLOMBIA PRODUCTIVA** debidamente organizados de acuerdo con las Tablas de Retención Documental (TRD) de FIDUCOLDEX en calidad de vocera y administradora de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, según corresponda, los cuales deben estar clasificados por series y subseries, ordenados, foliados y descritos en el Formato Único de Inventario documental – FUID - , encarpetados y con rótulo en orden cronológico para ser digitalizados en formato PDF/A con OCR. Los documentos digitales y electrónicos deberán ser entregados mediante un expediente electrónico de archivo conformado por la totalidad de los documentos producidos en el desarrollo de un mismo trámite o procedimiento, garantizando la autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad del índice electrónico durante los tiempos de retención conforme a las TRD de FIDUCOLDEX en calidad de vocera y administradora de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, según corresponda. El expediente electrónico deberá estar conformado por los siguientes elementos: Foliado electrónico, Índice electrónico, firma del índice electrónico y Página 79 de 85 documentos debidamente digitalizados en formato PDF/A con OCR. Los expedientes Híbridos están conformados simultáneamente por documentos físicos y electrónicos que, a pesar de estar separados, forman una unidad documental por razones del trámite o de la actuación y deberán ser entregados de manera asociada mediante un Índice electrónico.”

6.13 PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda obra o creación que desarrolle el Contratista será de propiedad de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

6.14 DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS

La difusión y transferencia de los resultados se realizará de acuerdo con lo establecido por **COLOMBIA PRODUCTIVA**. No obstante, **COLOMBIA PRODUCTIVA**, podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, mencionando la autoría cuando corresponda, toda información no confidencial o reservada resultante de la ejecución del objeto contractual.

Así mismo, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá, sin mencionar el nombre del proponente, dar a conocer cualquier dato relacionado con el proyecto con el fin de publicar información estadística en general. Para los efectos de resguardar información confidencial de propiedad del proponente y de las empresas beneficiarias, éste deberá informar oportunamente a **COLOMBIA PRODUCTIVA** la obtención de un resultado apropiado dentro del proyecto.

El proponente autoriza desde la presentación de la propuesta a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, la utilización y distribución de material audiovisual relativo a la ejecución del objeto contractual

para actividades de difusión.

Durante la ejecución del contrato el proponente se obligará a lo siguiente:

1. Apoyar y participar activamente en los eventos que realice **COLOMBIA PRODUCTIVA**, para promocionar los resultados intermedios y finales.
2. Realizar difusión de acuerdo con lo establecido en los programas de trabajo y de acuerdo con lo requerido por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
3. En toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por él y **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
4. Remitir información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

6.15 DEBERES FRENTE A CONFLICTO DE INTERESES

El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co. El contratista asume todas las obligaciones que son de su cargo, de acuerdo con el documento al que se ha hecho referencia.

En caso de existencia de un conflicto de interés, deberá manifestarlo y **COLOMBIA PRODUCTIVA** decidirá si es posible administrarlo. En caso de que el mismo no pueda ser administrado, la propuesta será rechazada.

6.16 RIESGO LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT

Las partes declaran que tienen la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomarán las medidas de prevención y control correspondientes. Así mismo, el contratista declara que, a la fecha de suscripción del contrato, conoce lo dispuesto en los numerales 4.1 y 4.2 del capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y declara que de encontrarse en alguno de los supuestos de que tratan los literales mencionados ha realizado el análisis de su exposición al riesgo de LA/FT y ha establecido su propio Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM - SAGRILAFT, de conformidad con lo previsto en el numeral 5° de la citada Circular Básica Jurídica. Así mismo, declara que en caso de encontrarse en los supuestos de que trata el numeral 4.3. el contratista declara que ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° del Capítulo X (Régimen de Medidas Mínimas) de la citada Circular.

De esta manera, el contratista responderá a **FIDUCOLDEX** como vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

El contratista manifiesta que conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de **FIDUCOLDEX** (denominado SARLAFT), cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de **FIDUCOLDEX**, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, **FIDUCOLDEX** como vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, mediante comunicación motivada dirigida al contratista a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del contratista, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del contrato serán:

1. Reporte o inclusión en las listas inhibitorias como es el caso de la OFAC (Office of Foreign Assets Control), las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de personas catalogadas como Terroristas del proveedor, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
2. Se encuentren vinculados en una investigación penal con formulación de acusación o pliego de cargos, o reportados por organismos de vigilancia y control por actividades que se puedan reputar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
3. Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas asociadas a actividades que se puedan reputar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo, ausencia de documentación o reticencia a la entrega de la misma, y
4. La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos de las políticas del SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **FIDUCOLDEX** como vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA** ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web www.fiducoldex.com.co, lo cual es aceptado por el contratista. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al contratista, mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

6.17 ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

El contratista se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el contrato se encuentre en ejecución, la información requerida por **FIDUCOLDEX** como vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, el contratista autoriza expresamente a **FIDUCOLDEX** como vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, mediante la suscripción del contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la **FIDUCOLDEX** como vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

PARÁGRAFO: En todo caso, el contratista se obliga a informar por escrito a **FIDUCOLDEX** como vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA** cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

6.18 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES

EL contratista autoriza expresa, libre, voluntaria e irrevocablemente a **FIDUCOLDEX** como vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, para que reporte, consulte y divulgue a cualquier operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de cualquier operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el contratista autoriza de manera expresa e irrevocable a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que el contratista tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

6.19 RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos,

abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

6.20 CAUSALES DE TERMINACIÓN

El contrato terminará por las siguientes causales:

- a. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
- b. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
- c. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- d. Por el incumplimiento total o parcial del contratista de sus obligaciones contractuales, caso en el cual, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada en cualquier tiempo.
- e. Cuando el contratista se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- f. Por las demás causales establecidas en la ley y en el contrato.

6.21 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar, mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello genere, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad que les asiste a las partes de acudir ante la jurisdicción ordinaria.

6.22 INDEMNIDAD

El contratista se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a **COLOMBIA PRODUCTIVA** por cualquier perjuicio o daño, que **COLOMBIA PRODUCTIVA** pueda sufrir con ocasión de cualquier acto atribuible directamente al contratista, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución del contrato.

6.23 LIQUIDACIÓN

De requerirse, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del supervisor, las partes procederán a la liquidación del contrato. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

6.24 INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente por el derecho privado.

COLOMBIA PRODUCTIVA se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las aquí indicadas.

7. ANEXOS

- **Anexo 1:** Carta de presentación de las propuestas
- **Anexo 2:** FTGAD15
- **Anexo 3:** Experiencia específica del proponente
- **Anexo 4:** Experiencia del equipo de trabajo
- **Anexo 5:** Propuesta Económica

COLOMBIA PRODUCTIVA

[Fin de la invitación]